H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 079 ACTA No. 138 LIBRO III FOJAS 2653

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 09:469 nueve horas con cuarenta y seis minutos del día **26 de Octubre de 2026**, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 079**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior

III.- Informes de las Comisiones Municipales, en su caso;

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y SINDICATURA MUNICIPAL. -

- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen correspondiente a la solicitud de autorización para la afectación, desincorporación y otorgar en dación en pago tres predios propiedad del municipio, al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen por medio del cual se autoriza la afectación, desincorporación y donación a título gratuito de un predio propiedad del municipio de Villa de Álvarez, a favor de la Secretaría de Educación Pública.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen correspondiente al **Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2027.**

- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen por medio del cual se solicita autorización para iniciar la contratación de un financiamiento a corto plazo, con el objetivo de cubrir la insuficiencia de liquidez de carácter temporal.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS. -

- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen mediante el cual se presenta el acuerdo del Patronato del Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA), mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES. –

- Presentación, discusión y aprobación en su caso del dictamen correspondiente a la solicitud para explotar los siguientes giros comerciales:

SOLICITUD PRESENTADA POR LA **C. GABRIELA CAMPOS CEJA**	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA** CON DOMICILIO EN HIGUERA DE ROXBURGH N°1567-A FRACC. PALO ALTO.
SOLICITUD PRESENTADA POR **EL MUCHACHO ALEGRE PRODUCTS S. DE R.L. DE CV.**	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES,** CON DOMICILIO EN MUNICH N°1 L1AL6 DEL FRACCIONAMIENTO REAL SANTA FE.
SOLICITUD PRESENTADA POR EL **C. JOSE CRUZ GONZALEZ CORTES.**	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA,** CON DOMICILIO NICANOR CHAVEZ GAITAN

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA. –

- Presentación, discusión y aprobación en su caso del dictamen mediante la cual se presentan los resultados obtenidos de la Convocatoria para la entrega de la Presea al Mérito Artístico Rafael Heredia Velasco, en su edición 2026.

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

- Solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento, para signar un Convenio de Colaboración con el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR).

- Solicitud de autorización para turnar a la Comisión de Gobernación y Reglamentos la Reforma a los artículos 155, numeral 1, y 5, fracción IV, 228, 229, 230 fracción XVII, 231,232,233 y 234, se adiciona el articulo 192bis y la fracción XVIII del artículo 230, todos del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez.

- Solicitud de autorización para turnar a la Comisión de Gobernación y Reglamentos los Lineamientos Técnicos para la Recepción de Servicios de Alumbrado Público, Parques y Jardines del Municipio de Villa de Álvarez.

- Solicitud de autorización para turnar a la Comisión de Gobernación y Reglamentos la Adición de las fracciones VI, VII, VIII y IX del artículo 65, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, mismo que prevé la armonización con el artículo 51 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la Sesión.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 079 ACTA No. 138 LIBRO III FOJAS 2654

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal,** instruye a la, **C. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento**, verifique la asistencia, manifestando la presencia de doce de los trece munícipes integrantes del H. Cabildo villalvarense, con la **ausencia justificada del regidor Sergio Rodríguez Ceja**, por lo que habiendo quorum legal, la C. Presidenta Municipal declaró instalada la sesión ordinaria número 079, siendo las 09:46 nueve horas con cuarenta y seis minutos.

Acto seguido, siguiendo las instrucciones de la Presidenta Municipal, la Secretaria del H. Ayuntamiento, dio a conocer el **orden del día** antes descrito del cual, al no haber comentarios al respecto, fue **aprobado por unanimidad** de los munícipes presentes.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.-

En uso de la voz, la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del Ayuntamiento**, informa a los munícipes que Dado que con oportunidad se les hicieron llegar a través del medio de comunicación oficial de este Cuerpo Colegiado, el proyecto del acta número 136 correspondiente a las sesión de cabildo ordinaria, llevada a cabo el días 07 de Octubre del presente, por lo que de no haber alguna observación, les solicito de conformidad con la reglamentación, la dispensa de su lectura, así como la aprobación de su contenido, lo cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las comisiones.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y SINDICATURA MUNICIPAL.-

Para el desahogo de este punto del orden del día, se le cede el uso de la voz al **Síndico Municipal, Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, quien dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de autorización para la **afectación, desincorporación y otorgar en dación en pago tres predios propiedad del municipio, al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima**, que a la letra dice:

INTEGRANTES DEL H. CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
PRESENTE

La COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores CARLOS RAMÍREZ CALLERES en su carácter de Presidente, Síndico J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, MARÍA TERESA RAMÍREZ GUZMÁN, Y ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, en su carácter de Secretarios de la Comisión; quienes junto con la Sindicatura Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 73, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[1]; articulo 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima[2]; 2, 42, 45 fracción VII, 53, fracción III y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima[3]; 1, 2, 5 fracción VI, VII 36 y 37 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios[4]; 91 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez[5]; y 1, 2, 8 y 9 del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales[6] en relación con el artículo 267, segundo párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima[7], tiene a bien presentar ante este Honorable Cabildo el dictamen que aprueba el acuerdo por medio del cual se autoriza la desafectación, desincorporación y enajenación por dación en pago al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima[8] de diversos bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción II, de la Constitución, y el artículo 91 de la Constitución Local, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

Por su parte, el artículo 2° de la Ley del Municipio, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

II.- Que derivado de la sesiones del Comité Técnico de Administración de Pensiones del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, a la fecha el Ayuntamiento de Villa de Álvarez y sus organismos descentralizados tienen una adeuda a IPECOL por más de cien millones de pesos, y ante la necesidad de estar en condiciones de disminuir el adeudo que se tiene con el citado instituto se instruyó a la Secretaria, Tesorería y Oficialía Mayor de esta Ayuntamiento se exploraran y se tuvieran acercamientos con el IPECOL, para buscar opciones para lograr una disminución que no comprometas las finanzas del Ayuntamiento, ni poner en riesgo la prestaciones de los Servicios públicos a la población de Villa de Álvarez, de igual manera se instruyó a la Directora General de Desarrollo Municipal para que explorará la posibilidad de que este municipio contará con bienes inmuebles que pudiera entregar en dación en pago al IPECOL.

---

[1] En lo sucesivo Constitución;
[2] En lo sucesivo Constitución Local;
[3] En lo sucesivo Ley del Municipio;
[4] En lo sucesivo Ley del Patrimonio;
[5] En lo sucesivo Reglamento de Gobierno:
[6] En lo sucesivo Reglamento de Bienes;
[7] En lo sucesivo Ley de Asentamientos; y
[8] En lo sucesivo IPECOL.

III.- Que derivado de lo anterior, la Secretaria, Tesorería y Oficialía Mayor sostuvieron reuniones con el área técnica del IPECOL, en el cual se explora la posibilidad y viabilidad tanto del municipio como del citado instituto de poder entregar y recibir bienes inmuebles para disminuir el adeudo señalado en el punto anterior, ahora bien de reuniones de trabajo se informó por el Ingeniero Hugo Alejandro Vázquez Montes Director General de IPECOL, que el Consejo de dicho Instituto determino la viabilidad de poder recibir bienes inmuebles por parte de este municipio bajo la figura jurídica de dación en pago

Es importante señalar, que los predios que se proponen se entreguen en dación de pago serán destinados para vivienda de las y los trabajadores, para lo cual resulta necesario que los bienes que se entreguen sean entregados con un tipo de suelo especifico y con una proyección de lotificación, por lo cual resulta viable que una vez sea aprobado el presente dictamen la Dirección General de Desarrollo Municipal, tenga a realizar un proyecto de lotificación y sea determinado su viabilidad por el IPECOL.

IV.- Que con fecha 24 de septiembre de 2026, la Arquitecta Martha Teresa Rangel Cabrera Directora General de Desarrollo Municipal, remitió el oficio con clave y numero DGDM-DDU-791A/2026 en el cual informa que **SÍ** existen bienes inmuebles dentro del patrimonio municipal que técnicamente son susceptibles de afectación, desincorporación y enajenación en dación en pago siendo los que se enlistan a continuación:

Clave catastral	Superficie (m^2)	tipo	Medidas y linderos	Ubicación del inmueble
10-01-23-065-001-000	**2,951.79**	EI[9]	**Al Norte** En 76.51 metros con límite de propiedad; **Al Sur** En 88.95 metros con la calle la Terraza; **Al Este** En 32.46 metros con la calle El Balcón; y **Al Oeste** En 36.16 metros con la Av. Las Torres	**Calle La Terraza 0, Fraccionamiento La Comarca Segunda Sección**
10-01-22-105-001-000	**2,395.29**	EI	**AL NORTE:** en 74.22 setenta y cuatro metros veintidós con una inclinación en ochavo en 3.77 tres metros setenta y siete centímetros con la calle Almendro; **AL SUR:** en 74.19 Setenta y cuatro metros diecinueve centímetros con una inclinación en ochavo en 3.28 tres metros veintiocho centímetros con la calle Avellano; **AL ORIENTE:** en 26.61 veintiséis metros sesenta y un centímetros con la calle Laurel; y **AL PONIENTE:** en 31.60 treinta y un metros sesenta centímetros con el límite de la parcela, catastralmente lote 02.	**Calle Laurel 0, Fraccionamiento La Reserva**
10-01-20-064-001-000	**9,783.68**	EI	**Al Norte:** En dos tramos que en su totalidad miden 118.54 Mts. con Propiedad privada. **Al Sur,** En Línea Recta Que, Partiendo De Oeste A Este, Mide En Su Primer Tramo 69.96 Mts., Voltea La Línea Hacia El Sur En 50.00 Mts, Vuelve A Voltear Hacia El este Para Terminar A Distancia De 53.03, Lindando En Sus Dos Primeros Tramos Con El Lote Número 2 Dos Y En El Último Con La Calle Higuera De Roxburhg. **Al Este,** 111.89 mts, Con Propiedad Privada. **Al Oeste,** 58.60 mts con lote 003	**Calle Higuera de Roxburgh S/N, Fraccionamiento Buenavista**

V.- Ahora bien, la Dirección General de Desarrollo Municipal, por medio del oficio DGDM-DDU-791A/2026, suscrito por la Arquitecta Martha Teresa Rangel Cabrera Directora General de Desarrollo Municipal determino que de conformidad en los artículos 3, fracción XXIV, 52, 53, fracciones V y XII, 75 fracción XII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los artículos 4, 22 y 7 de la Ley de Asentamientos, en donde se determina que uno de los principios de política pública bajo los cuales deben de conducirse la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, es el fortalecimiento de la

[9] EI se refiere al tipo de suele Equipamiento Institucional

productividad y eficiencia de las ciudades del territorio como eje del crecimiento económico, mismo que debe darse en otros, maximizando la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica; así como las atribuciones técnicas y administrativas que se le confieren a esta dependencia para la aplicación de la legislación multicitada para que las acciones, inversiones, obras y servicios normadas por esta Ley, se ajusten a lo dispuesto en la misma, en los programas de desarrollo urbano; en la zonificación; la autorización; licencia o permiso que corresponda y debido a que de acuerdo a la cartografía municipal y al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, vigente; dicha Dirección General de Desarrollo Municipal determina FAVORABLE que los predios enunciados no tienen a la fecha programada una acción de aprovechamiento público que se afecte, y se CERTIFICA que no tienen valor arqueológico, histórico o artístico que preservar, esto para los efectos que se consideren pertinentes en los términos del artículo 37 de la Ley del Patrimonio, de igual manera en el citado oficio se dictamina que los bienes inmuebles no están ni estará destinado a un servicio público municipal.

Así mismo, se establece que los predios NO son área verde, de conformidad al artículo 267 de la Ley de Asentamientos[10], es procedente la enajenación propuesta ya que no se afectan Servicios Públicos, o alguna área verde o parques y jardines.

VI.- Que para la fijación del precio se deberá solicitar al Colegio de Profesionales en Valuación del Estado de Colima A.C., que por su conducto se emita peritaje de avaluó de los bienes señalados y de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Patrimonio, la Dirección General de Desarrollo Municipal del Ayuntamiento realizará un análisis del citado peritaje, así como el avalúo que pudiera realizar dicha Dirección General, para establecer una propuesta de valor de los predios al IPECOL.

VII.- Que de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Patrimonio, resulta necesario cubrir los extremos señalados en la misma por lo cual se procede a realizar el siguiente análisis;

FRACCIONES I Y II

Clave catastral	Superficie (m^2)	tipo	Medidas y linderos	Ubicación	Documentación que acredita la propiedad
10-01-23-065-001-000	**2,951.79**	EI	**AL NORTE** EN 76.51 M CON LIMITE DE PROPIEDAD **AL SUR** EN 88.95 M CON LA CALLE LA TERRAZA **AL ESTE** EN 32.46 M CON LA CALLE EL BALCON **AL OESTE** EN 36.16 M CON LA AV LAS TORRES	**Calle La Terraza 0, Fraccionamiento La Comarca II**	[11]Periódico Oficial del Estado de Colima el 07 de octubre de 2026.
10-01-22-105-001-000	**2,395.29**	EI	**AL NORTE:** en 74.22 setenta y cuatro metros veintidós con una inclinación en ochavo en 3.77 tres metros setenta y siete centímetros con la calle Almendro; **AL SUR:** en 74.19 Setenta y cuatro metros diecinueve centímetros con una inclinación en ochavo en 3.28 tres metros veintiocho centímetros con la calle Avellano; **AL ORIENTE:** en 26.61 veintiséis metros sesenta y un centímetros con la calle Laurel; **AL PONIENTE:** en 31.60 treinta y un metros sesenta centímetros con el límite de la parcela, catastralmente lote 02.	**Calle Laurel 0, Fraccionamiento La Reserva**	Escritura Publica 16,320, de fecha 02 de junio de 2022 ante el Lic. Héctor Michel Camarena Titular de la Notaria Publica núm. 7.

[10] De conformidad con resolución de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación recaídas sobra las Controversias Constitucionales 125/2023,177/2023, 195/2023 y 244/2023 para el municipio de Villa de Álvarez, es aplicable la Ley de Asentamientos Humanos Publicada el 07 de mayo de 1994

[11]Incorporación municipal de la etapa 9 del fraccionamiento, La Comarca, segunda sección; ubicado al oeste de la ciudad de villa de Álvarez, Colima, y cuya formalización se encuentra ante el fedatario Público número 03 del Estado, pero su publicación en el periódico oficial surte efectos para tercero otorgando la propiedad al municipio

10-01-20-064-001-000	9,783.68	El	**Al Norte:** En dos tramos que en su totalidad miden En 118.54 Mts. con Propiedad privada. **Al Sur:** En Línea Recta Que, Partiendo De Oeste A Este, Mide En Su Primer Tramo 69.96 mts, Voltea La Línea Hacia El Sur En 50.00 mts, Vuelve A Voltear Hacia El este Para Terminar A Distancia De 53.03, Lindando En Sus Dos Primeros Tramos Con El Lote Número 2 Dos Y En El Último Con La Calle Higuera De Roxburhg. **Al Este:** 111.89 mts, Con Propiedad Privada. **Al Oeste:** 58.60 mts con lote 003	**Calle Higuera de Roxburgh S/N, Fraccionamiento Buenavista**	Escritura Publica 44,147, de fecha 02 de agosto de 2023, ante el Lic. Rafael Verduzco Zepeda Titular de la Notaria Publica Núm. 13.

FRACCIÓN III

La figura jurídica en que se propone es la de DACIÓN EN PAGO

La dación en pago es un método mediante el que se hace frente a un pago pendiente, entregando un bien con el propósito de solventar la deuda de forma total o parcial, para lo cual tiene que mediar acuerdo entre el deudor y el acreedor, pues la relación jurídica está cambiando de forma. Es un instrumento muy habitual que se usa para hacer frente a sus impagos o ponerse en una situación de impago, intentando remediar situaciones de adeudos presentes o futuros.

Al ser la dación en pago una acción que el deudor decide voluntariamente, para hacer frente al pago de una deuda, mediante una prestación distinta a la pactada en primera instancia con el acreedor, necesita de determinadas medidas para poder alcanzarse con buen fin. Por eso, tienen que darse los siguientes requisitos fundamentales de la dación para pago de deudas:

1. Que se entregue un bien o tenga lugar la realización de una prestación, y que no se correspondan con lo originalmente pactado;
2. Que el fin sea saldar la obligación original que se contrajo; y
3. Que haya aceptación por parte del acreedor. El deudor no lo puede obligar a que reciba una cosa diferente, ni aun siendo de mayor valor que la debida.

Una vez establecido lo anterior, se considera que el acto que se propone resulta necesario para estar en posibilidad de hacer frente de forma parcial al adeudo con el IPECOL, y de esta forma asegurar que tanto las trabajadoras y trabajadores del Ayuntamiento no sufran un menoscabo en los servicios que otorga dicha institución, siendo importante recalcar que además, el destino que el IPECOL pretende dar a los bienes, resulta beneficioso a las y los trabajadores, ya que se establecerán predios para la creación de vivienda, predios a los cuales las y los trabajadores podrían acceder mediante los procedimientos crediticios del IPECOL, lo que coadyuva al derecho humano de la vivienda consagrada en el artículo 4 de la Constitución.

Fracción IV

De igual manera como se refiere en la propuesta y en los anexos que acompañan la Dirección General de Desarrollo Municipal del Ayuntamiento, emitió dictamen en el que determina que los bienes referidos no están, ni estarán destinados a un servicio público, y de la misma forma, certifica que los inmuebles no tienen valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar por lo cual se cumple con lo estipulado en la fracción que nos ocupa. Concatenado con el anterior, y de conformidad al artículo 267 de la Ley de Asentamientos, en donde se determina que "Los bienes inmuebles que comprenden las áreas de cesión para destinos, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, mientras no se les desafecten del servicio público al que se encuentren destinadas. Las áreas verdes, de recreación y espacios abiertos, así como parques y jardines de donación, no podrán desafectarse y cambiarse de ese destino", se informa que, para los efectos, deberá llevarse a cabo la desafectación de dominio público que enuncia el presente numeral, de manera previa a cualquier acción de modificación y/o desincorporación que corresponda en los

términos de la Ley del Patrimonio, importante, recalcar que no se trata de áreas prohibidas por el numeral en cita.

Fracción V

En lo que se refiere a la estimación de impacto presupuestario de la enajenación se determinará de conformidad a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Patrimonio, para lo cual se solicitará el peritaje de avalúo que sobre los bienes que se propone entregar en dación en pago realice el Colegio de Profesionales en Valuación del Estado de Colima A.C., siendo la Dirección General de Desarrollo Municipal del Ayuntamiento, quien interpretará dicho peritaje y fijará en relación con el mismo y sus propias valoraciones catastrales y comerciales, el precio de los bienes que acontecerá en la determinación de una estimación mínima que se pudiera obtener por la entrega en dación en pago de los bienes, motivos del presente.

Es importante referir que diversas resoluciones del Poder Judicial de la Federal han sostenido la autonomía hacendaria del municipio dentro del cual se encuentra el destino de las áreas donados derivado de un desarrollo urbano, limitando que los áreas verdes o destinadas para jardines, puedan ser afectadas y desincorporadas del patrimonio municipal, limitando su aprobación a la aceptación de la mayoría calificada (dos terceras partes) de las y los munícipes integrantes del Cabildo municipal , e incluso no huelga decir que se ha resuelvo un juicio de garantías promovido en el juzgado segundo de distrito en el expediente número juicio de amparo 1361/2025-VIII, el cual ratifico el acuerdo de fecha 15 de septiembre del año 2025, que aprobó la afectación, desincorporación y enajenación de diversos predios propiedad del municipio.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión y Sindicatura, y como se desprende de la solicitud presentada por la Tesorería municipal y la Oficialía Mayor, resulta necesario la desafectación, desincorporación y enajenación de los bienes que nos ocupan, para tener la viabilidad económica para poder enfrentar las obligaciones de pago que tiene este Ayuntamiento con el IPECOL.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos, 73 y 115 de la Constitución; articulo 90, fracción II de la Constitución Local; 2, 42, 45 fracción VII, 53, fracción III y 116 de la Ley del Municipio; 1, 2, 5 fracción VI, VII 36 y 37 de la Ley del Patrimonio; 91 fracción XV del Reglamento de Gobierno; y 1, 2, 8 y 9 del Reglamento de Bienes en relación con el artículo 267, segundo párrafo, de la Ley de Asentamientos, y demás aplicables es que la Comisión de Hacienda Municipal y la Sindicatura Municipal tiene a bien solicitar a este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente;

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la afectación del patrimonio municipal y desincorporación del patrimonio municipal para otorgar en DACIÓN EN PAGO al IPECOL, los siguientes predios:

PREDIO 1:
Clave catastral: 10-01-23-065-001-000
Superficie: 2,951.79 metros cuadrados
Tipo: Equipamiento Institucional
Medidas y linderos:

- Al norte en 76.51 m con límite de propiedad;
- Al sur en 88.95 m con la calle la terraza;
- Al este en 32.46 m con la calle el balcón; y
- Al oeste en 36.16 m con la Av. las Torres.

Ubicación del inmueble: Calle La Terraza 0, Fraccionamiento La Comarca Segunda Sección

PREDIO 2:
Clave catastral: 10-01-22-105-001-000
Superficie: 2,395.29
Tipo: Equipamiento Institucional
Medidas y linderos:

- Al norte**:** en 74.22 setenta y cuatro metros veintidós con una inclinación en ochavo en 3.77 tres metros setenta y siete centímetros con la calle Almendro;
- Al sur: en 74.19 Setenta y cuatro metros diecinueve centímetros con una inclinación en ochavo en 3.28 tres metros veintiocho centímetros con la calle Avellano;
- Al oriente: en 26.61 veintiséis metros sesenta y un centímetros con la calle Laurel;

- Al poniente: en 31.60 treinta y un metros sesenta centímetros con el límite de la parcela, catastralmente lote 02.

Ubicación del inmueble: Calle Laurel 0, Fraccionamiento La Reserva

PREDIO 3:
Clave catastral: 10-01-20-064-001-000
Superficie: 9,783.68
Tipo: Equipamiento Institucional
Medidas y linderos:

- Al Norte: En dos tramos que en su totalidad miden 118.54 Mts con propiedad privada;
- Al Sur, En Línea recta que, partiendo de oeste a este, mide en su primer tramo 69.96 mts, voltea la línea hacia al sur en 50.00 mts, vuelve a voltear hacia el este para terminar a distancia de 53.03, lindando en sus dos primeros tramos con el lote número 2 dos y en el último con la calle Higuera de Roxburhg.
- Al Este, 111.89 mts, Con Propiedad Privada.
- Al Oeste, 58.60 mts con lote 003

Ubicación del inmueble: Calle Higuera de Roxburgh S/N, fraccionamiento Buenavista

Para la fijación del precio de cada predio se solicitará el peritaje de avalúo que sobre los bienes que nos ocupa realice el Colegio de Profesionales en Valuación del Estado de Colima A.C., siendo la Dirección General de Desarrollo Municipal del Ayuntamiento, quien interpretará dicho peritaje y fijará en relación con el mismo y sus propias valoraciones catastrales y comerciales, el precio de los bienes que acontecerá en la determinación de una estimación mínima que se pudiera obtener por la entrega en dación en pago de los bienes, motivo del presente, valoración que deberá presentarse para su aceptación al IPECOL.

SEGUNDO. - Se instruye a la Oficialía mayor, Tesorería Municipal, Contraloría municipal y la Dirección General de Desarrollo Municipal, para que realice el trámite correspondiente de conformidad a la normatividad aplicable.

TERCERO. - Se faculta e instruye a la Secretaria, Tesorería y Oficialía Mayor para que una vez que se fije el precio de los predios, formalicen al IPECOL la solicitud de dación en pago y el destino y aplicación del recurso en las obligaciones con el citado Instituto, quienes deberán de destinar el recurso de conformidad a la programación que para dicho efecto determine las y el funcionario públicos mencionados.

CUARTO. - Se instruye a la directora general de Desarrollo Municipal elabore el proyecto de lotificación y el cambio de uso de suelo de EI a H4-U, de los predios descrito en el resolutivo PRIMERO del presente acuerdo.

QUINTO. - Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Secretaria y Oficial Mayor para que firmen las escrituras que se derivan del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

UNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA, 24 OCTUBRE DE 2026
LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES
PRESIDENTE
LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO
MARÍA TERESA RAMÍREZ GUZMÁN
SECRETARIA
MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN
SECRETARIA
LIC. ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO

SINDICATURA MUNICIPAL
LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO

Una vez analizado el dictamen anterior, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR MAYORÍA CALIFICADA**, la **afectación y desincorporación del patrimonio municipal para otorgar en DACIÓN EN PAGO al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL)**, los predios mencionados en el presente dictamen, con el voto en abstención de las regidoras Karina Marisol Heredia Guzmán y Gabriela Montserrat Jiménez Sevastian.

Enseguida, el **Síndico Municipal, J. Santos Dolores Villalvazo,** dio lectura al **dictamen por medio del cual se autoriza la afectación, desincorporación y donación a título gratuito de un predio propiedad del municipio de Villa de Álvarez, a favor de la Secretaría de Educación Pública**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

INTEGRANTES DEL H. CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E.-

La COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores CARLOS RAMÍREZ CALLERES en su carácter de Presidente, Síndico J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, MARÍA TERESA RAMÍREZ GUZMÁN, Y ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, en su carácter de Secretarios de la Comisión; quienes junto con la Sindicatura Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 73, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[12]; articulo 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima[13]; 2, 42, 45 fracción VII, 53, fracción III y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima[14]; 1, 2, 5 fracción VI, VII 36 y 37 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios[15]; 91 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez[16]; y 1, 2, 8 y 9 del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales[17] en relación con el artículo 267, segundo párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima tiene a bien someter a consideración de este Honorable Cabildo el presente dictamen, mediante el cual se aprueba la afectación y desincorporación del patrimonio municipal de un bien inmueble, así como su donación a favor del Secretaria de Educación Pública (SEP[18]), para la construcción, instalación y operación de un plantel de educación media superior denominado Bachillerato Nacional "Margarita Maza" conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Que de conformidad con el artículo 115 fracción II, de la Constitución, y el artículo 91 de la Constitución Local, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

Por su parte, el artículo 2° de la Ley del Municipio, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los

---

[12] En lo sucesivo Constitución;
[13] En lo sucesivo Constitución Local;
[14] En lo sucesivo Ley del Municipio;
[15] En lo sucesivo Ley del Patrimonio;
[16] En lo sucesivo Reglamento de Gobierno:
[17] En lo sucesivo Reglamento de Bienes;
[18] En lo sucesivo SEP

II. Con fecha 25 de mayo de 2026, se recibió en la Dirección General de Desarrollo Municipal el oficio número OF.SE.211/2026, suscrito por la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante el cual se hizo del conocimiento que, derivado del oficio número SEP/SEMS/0225/2026, suscrito por el Subsecretario de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, relativo a la implementación de planteles educativos en el marco del Programa Estratégico de Infraestructura Educativa correspondiente al Bachillerato Nacional "Margarita Maza" en el Estado de Colima, fueron considerados diversos planteles para su construcción en el municipio de Villa de Álvarez.
En virtud de lo anterior, la Dirección General de Desarrollo Municipal realizó el análisis, seguimiento y, en su caso, llevar a cabo las acciones administrativas y técnicas conducentes para la atención del proyecto referido. En atención a dicha solicitud, se procedió a realizar el análisis técnico y de planeación urbana correspondiente, con el objeto de identificar predios pertenecientes al patrimonio municipal que presentaran las condiciones de mayor viabilidad para ser destinados a la construcción de los referidos centros educativos, considerando para ello diversos factores relacionados con su ubicación, accesibilidad, conectividad, disponibilidad de servicios públicos, equipamiento e infraestructura urbana necesaria para su adecuado funcionamiento.

III. Como resultado del análisis técnico y de planeación urbana realizado, mediante oficio número DGDM-DDU-0387/2026, de fecha 01 de junio de 2026, emitido por la Dirección General de Desarrollo Municipal, se informó la viabilidad técnica de los inmuebles identificados como posibles opciones para el desarrollo del proyecto educativo, tomando en consideración criterios estratégicos y los requerimientos técnicos y de infraestructura aplicables para la construcción de planteles de educación media superior.

IV. Con fecha 10 de julio de 2026, se recibió en la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez el oficio número D.G. 0613/2026, de fecha 09 de julio de 2026, suscrito por la Arquitecta Mayra Graciela Silva Rodríguez, titular de la Dirección General del Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa (INCOIFED), mediante el cual se hizo del conocimiento de esta autoridad municipal el resultado del análisis efectuado respecto de las propuestas de predios previamente presentadas, determinándose la selección del inmueble ubicado en el Fraccionamiento Montellano II, por considerar que reúne condiciones favorables para el desarrollo del proyecto, particularmente en cuanto a su ubicación, superficie, dimensiones, accesibilidad y demás características técnicas requeridas para la construcción de infraestructura educativa.

Derivado de lo anterior, y toda vez que el inmueble seleccionado es propiedad municipal, resulta necesario analizar la procedencia jurídica, patrimonial, administrativa y técnica de llevar a cabo los actos conducentes para su desincorporación y posterior donación a favor de la SEP, con el objeto de que sea destinado exclusivamente a la construcción de un plantel de educación media superior correspondiente al Bachillerato Nacional "Margarita Maza".

En atención a los antecedentes expuestos, se emite el presente Dictamen de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que mediante oficio número **D.G. 0613/2026**, de fecha 9 de julio de 2026, el Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa (INCOIFED) hizo del conocimiento a la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, la selección de un inmueble de propiedad municipal, para que, previo cumplimiento de las disposiciones legales, administrativas y patrimoniales aplicables, sea considerado para su donación a favor de la SEP, con la finalidad de destinarlo a la construcción de un plantel de educación media superior correspondiente al Bachillerato Nacional "Margarita Maza".
Lo anterior, con el propósito de que el inmueble seleccionado sea incorporado al proyecto de infraestructura educativa correspondiente y destinado exclusivamente a la prestación del servicio público educativo, atendiendo a la necesidad de contar con espacios adecuados para la impartición de educación media superior en el municipio de Villa de Álvarez. En ese sentido, el INCOIFED manifestó su interés en que, una vez cumplidos los requisitos legales, administrativos, técnicos y patrimoniales aplicables, se lleven a cabo los actos jurídicos necesarios para formalizar la donación del inmueble y posibilitar la ejecución del proyecto educativo señalado.
Derivado de lo antes expuesto y de conformidad a la normatividad el mediante oficio número OF 441/2026 el Dr. Hugo Ramiro Vergara Sánchez, oficial mayor de este Ayuntamiento, solicito a la secretaria del Ayuntamiento se inicie el procedimiento normativo a fin de determinar el otorgamiento en donación del predio que nos ocupa a la SEP.

SEGUNDO. - Que, atendiendo a la naturaleza jurídica del inmueble objeto del presente dictamen, el cual forma parte de los bienes sujetos al régimen de dominio público municipal, corresponde al Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez en ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación aplicable, conocer, analizar y, en su caso, aprobar su desincorporación del bien de dominio público, a efecto de que, una vez cumplidas las formalidades legales correspondientes, pueda ser destinado al acto jurídico de donación propuesto.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, que dispone que los Ayuntamientos podrán enajenar los bienes inmuebles sujetos al régimen de dominio privado de su patrimonio, con la autorización de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes de su Cabildo, previa desincorporación del dominio público cuando así corresponda; así como en el artículo 38 del mismo ordenamiento, que establece las disposiciones aplicables a la donación de bienes inmuebles propiedad de los municipios.
En consecuencia, corresponde al Honorable Cabildo de Villa de Álvarez, como órgano competente para resolver respecto de la disposición de los bienes inmuebles que integran el patrimonio municipal, determinar la procedencia de la desincorporación del inmueble del régimen de dominio público y, una vez realizada ésta, aprobar su donación a favor de la SEP, para que sea destinado exclusivamente a la construcción de un plantel de educación media superior correspondiente al Bachillerato Nacional "Margarita Maza", sujetándose dicha donación a las condiciones, términos y formalidades previstos en la legislación patrimonial aplicable.

TERCERO.- Que el inmueble objeto del presente Dictamen se encuentra debidamente identificado y forma parte del patrimonio municipal del Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, contando con los antecedentes de propiedad, características físicas, ubicación, superficie, y demás especificaciones técnicas que permiten su plena identificación, mismas que se detallan a continuación:

CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE (M^2)	USO DE SUELO	COLINDANCIAS	UBICACIÓN
10-01-27-139-002-000	1,457.39	El	**Al Norte** en 40.11 mts con Av. De las Torres **Al Sur** en 50.49 mts y un ochavo de 2.07 mts con calle Oro **Al Este** en 26.47 mts, 25.81 mts, 15.11 mts y 3.20 mts con Limite de Fraccionamiento **Al Oeste** en 11.05 mts y un ochavo de 1.18 mts., con Avenida De las Torres.	Avenida de las Torres S/N, en el Fraccionamiento Montellano II, Villa de Álvarez, Colima.

CUARTO.- Que, de conformidad con el análisis técnico y de planeación urbana realizado respecto del inmueble materia del presente dictamen, se advierte que éste cuenta con las condiciones y requerimientos necesarios para la construcción, instalación y adecuada operación del plantel de educación media superior correspondiente al Bachillerato Nacional "Margarita Maza", al reunir características favorables en materia de superficie, accesibilidad, conectividad vial, compatibilidad de uso de suelo, disponibilidad y factibilidad de servicios públicos, infraestructura urbana, así como condiciones adecuadas para el desarrollo del proyecto educativo, permitiendo con ello su aprovechamiento eficiente y funcional para la prestación del servicio público de educación media superior.

QUINTO.- Que la donación del inmueble materia del presente Dictamen se encuentra plenamente justificada por razones de interés público y beneficio social, en virtud de que su destino estará vinculado de manera directa con la ampliación y fortalecimiento de la infraestructura educativa del municipio de Villa de Álvarez, mediante la construcción y establecimiento de un plantel de educación media superior correspondiente al Bachillerato Nacional "Margarita Maza". La realización de dicho proyecto permitirá atender una necesidad de carácter colectivo, al proporcionar a la población estudiantil espacios adecuados para el acceso y prestación del servicio público de educación media superior, favoreciendo con ello el desarrollo educativo y social de la comunidad. En consecuencia, la disposición del inmueble mediante su donación se considera jurídicamente justificada, al encontrarse orientada al cumplimiento de una finalidad de carácter público y social, en beneficio de la población y en atención a las necesidades de infraestructura educativa del municipio.

SEXTO.- Ahora bien, la Dirección General de Desarrollo Municipal, por medio del oficio DGDM-DDU-0597/2026, suscrito por la Arquitecta Martha Teresa Rangel Cabrera Directora General de Desarrollo Municipal determino que de conformidad en los artículos 3, fracción XXIV, 52, 53, fracciones V y XII, 75 fracción XII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los artículos 4, 22 y 7 de la Ley de Asentamientos, en donde se determina que uno de los principios de política pública bajo los cuales deben de conducirse la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, es el fortalecimiento de la productividad y eficiencia de las ciudades del territorio como eje del crecimiento económico, mismo que debe darse en otros, maximizando la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica; así como las atribuciones técnicas y administrativas que se le confieren a esta dependencia para la aplicación de la legislación multicitada para que las acciones, inversiones, obras y servicios normadas por esta Ley, se ajusten a lo dispuesto en la misma, en los programas de desarrollo urbano; en la zonificación; la autorización; licencia o permiso que corresponda y debido a que de acuerdo a la cartografía municipal y al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, vigente; dicha Dirección

General de Desarrollo Municipal determina FAVORABLE que los predios enunciados no tienen a la fecha programada una acción de aprovechamiento público que se afecte, y se CERTIFICA que no tienen valor arqueológico, histórico o artístico que preservar, esto para los efectos que se consideren pertinentes en los términos del artículo 37 de la Ley del Patrimonio, de igual manera en el citado oficio se dictamina que el bien inmueble no está ni estará destinado a un servicio público municipal.

Así mismo, se establece que el predio NO son área verde, de conformidad al artículo 267 de la Ley de Asentamientos[19], es procedente la enajenación propuesta ya que no se afectan Servicios Públicos, o alguna área verde o parques y jardines.

SÉPTIMO. - Que de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Patrimonio, resulta necesario cubrir los extremos señalados en la misma por lo cual se procede a realizar el siguiente análisis;

FRACCIONES I Y II

Clave catastral	Superficie (m^2)	tipo	Medidas y linderos	Ubicación	Documentación que acredita la propiedad
10-01-27-139-002-000	1,457.39	El	**Al Norte** en 40.11 mts con Av. De las Torres **Al Sur** en 50.49 mts y un ochavo de 2.07 mts con calle Oro **Al Este** en 26.47 mts, 25.81 mts, 15.11 mts y 3.20 mts con Limite de Fraccionamiento **Al Oeste** en 11.05 mts y un ochavo de 1.18 mts., con Avenida De las Torres.	Avenida de las Torres S/N, en el Fraccionamiento Montellano II, Villa de Álvarez, Colima.	Escritura pública 73,143, ante el Notario Público número 9 de la demarcación.

FRACCIÓN III

La figura jurídica en que se propone es la de DONACION A TITULO GRATUITO, en el caso de la donación propuesta se determina que cumple los requisitos especiales que contempla el artículo 38 de la Ley de Patrimonio, toda vez que la solicitud proviene de la Oficialía Mayor que de conformidad a la ley citada, es la instancia que determina la procedencia de la donación; coincidiendo esta Comisión y Sindicatura en la procedencia de la donación propuestas, ya que se identifica plenamente el ente que recibe la donación, el objeto de la donación se trata de acciones sin fines de lucro y que de alguna manera contribuyen al desarrollo individual y colectivo de las personas, puesto que la finalidad es la construcción de infraestructura educativa destinada a la instalación de un bachillerato.

Fracción IV

De igual manera como se refiere en la propuesta y en los anexos que acompañan la Dirección General de Desarrollo Municipal del Ayuntamiento, emitió dictamen en el que determina que el bien referido no está, ni estará destinado a un servicio público, y de la misma forma, certifica que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar por lo cual se cumple con lo estipulado en la fracción que nos ocupa. Concatenado con el anterior, y de conformidad al artículo 267 de la Ley de Asentamientos, en donde se determina que "Los bienes inmuebles que comprenden las áreas de cesión para destinos, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, mientras no se les desafecten del servicio público al que se encuentren destinadas. Las áreas verdes, de recreación y espacios abiertos, así como parques y jardines de donación, no podrán desafectarse y cambiarse de ese destino", se informa que, para los efectos, deberá llevarse a cabo la desafectación de dominio público que enuncia el presente numeral, de manera previa a cualquier acción de modificación y/o desincorporación que corresponda en los términos de la Ley del Patrimonio, importante, recalcar que no se trata de área prohibida por el numeral en cita.

Fracción V

En lo que se refiere a la estimación de impacto presupuestario de la enajenación se determinará de conformidad a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Patrimonio, para lo cual la Dirección General de Desarrollo Municipal del Ayuntamiento, quien determina como valor catastral de $2,209,710.00 (Dos millones doscientos nueve mil setecientos diez pesos 00/MN) y comercial de $5,700,000.00 (Cinco millones setecientos mil pesos 00/MN).

---

[19] De conformidad con resolución de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación recaídas sobra las Controversias Constitucionales 125/2023,177/2023, 195/2023 y 244/2023 para el municipio de Villa de Álvarez, es aplicable la Ley de Asentamientos Humanos Publicada el 07 de mayo de 1994

OCTAVO.- La donación se sujetará a la condición de que el inmueble sea destinado exclusivamente al objeto señalado en el presente Dictamen, estableciéndose un plazo de 24 meses, contados a partir de su entrega, para que el donatario lleve a cabo el objeto de la donación, apercibido de que, en caso de incumplimiento, operará la reversión de la donación del inmueble y de las construcciones y accesorios que, en su caso, se hubieren realizado, en favor del Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos, 73 y 115 de la Constitución; articulo 90, fracción II de la Constitución Local; 2, 42, 45 fracción VII, 53, fracción III y 116 de la Ley del Municipio; 1, 2, 5 fracción VI, VII 36 y 37 de la Ley del Patrimonio; 91 fracción XV del Reglamento de Gobierno; y 1, 2, 8 y 9 del Reglamento de Bienes en relación con el artículo 267, segundo párrafo, de la Ley de Asentamientos, y demás aplicables es que la Comisión de Hacienda Municipal y la Sindicatura Municipal tiene a bien solicitar a este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente;

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la afectación y desincorporación del patrimonio municipal, del siguiente bien inmueble.

PREDIO:
Clave catastral: 10-01-27-139-002-000
Superficie: 1,457.39 m^2
Tipo: Equipamiento Institucional
Medidas y linderos:
Al Norte en 40.11 mts con Av. De las Torres
Al Sur en 50.49 mts y un ochavo de 2.07 mts con calle Oro
Al Este en 26.47 mts, 25.81 mts, 15.11 mts y 3.20 mts con Limite de Fraccionamiento
Al Oeste en 11.05 mts y un ochavo de 1.18 mts., con Avenida De las Torres.
Ubicación del inmueble: Avenida de las Torres S/N, en el Fraccionamiento Montellano II, Villa de Álvarez, Colima.

SEGUNDO.- Se aprueba la donación del inmueble descrito en el punto anterior a favor de la Secretaria de Educación Pública, para destinarlo única y exclusivamente a la construcción, instalación y operación de un plantel de educación media superior denominado Bachillerato Nacional "Margarita Maza".

TERCERO.- La donación queda sujeta a la condición de que el inmueble sea destinado exclusivamente al objeto señalado y de que el donatario dé cumplimiento al mismo dentro del plazo de 24 meses contados a partir de la entrega del inmueble, en términos de la legislación patrimonial aplicable. En caso de incumplimiento del objeto de la donación dentro del plazo establecido, procederá la reversión del inmueble, así como de los accesorios y construcciones que, en su caso, se hubieren realizado, en favor del Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

CUARTO.- Se instruye a la Oficialía Mayor, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y la Dirección General de Desarrollo Municipal, para que realice el trámite correspondiente de conformidad a la normatividad aplicable, autorizando a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretaria del Ayuntamiento y Oficial Mayor para que otorguen las escrituras que se deriven del presente dictamen.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a la Secretaria de Educación Pública por conducto del solicitante el Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa (INCOIFED), así como a las dependencias municipales competentes, para los efectos legales, administrativos, catastrales y patrimoniales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

UNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA, 24 OCTUBRE DE 2026
LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES
PRESIDENTE
LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO
MARIA TERESA RAMÍREZ GUZMÁN
SECRETARIA
MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN
SECRETARIA
LIC. ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ

SECRETARIO

SINDICATURA MUNICIPAL
LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO

Una vez analizado el dictamen anterior, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD**, la **afectación y desincorporación del patrimonio municipal del inmueble descrito en el presente dictamen, para otorgar en DONACIÓN a favor de la Secretaria de Educación Pública, para destinarlo única y exclusivamente a la construcción, instalación y operación de un plantel de educación media superior denominado Bachillerato Nacional "Margarita Maza".**

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

En uso de la voz el regidor **Carlos Ramírez Calleres,** en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen correspondiente al Proyecto de Iniciativa de **Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2027;** el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, *INTEGRADA POR LOS CC.* ***REGIDOR MTRO. CARLOS RAMÍREZ CALLERES, SÍNDICO MUNICIPAL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, REGIDORA MARÍA TERESA RAMÍREZ GUZMÁN, Y REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ,*** EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 90, FRACCIÓN IV, Y 94, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 42, 43, 44 y 45, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 1, 2, MUMERAL 49, 3, 8, 11, FRACCIÓN I, 12, FRACCIONES II, XI Y XV, 16, FRACCIÓN III, Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; 3, FRACCIÓN I, 21, 22, 23, FRACCIÓN III, 26, 66, 75, 76, 77, FRACCIÓN II, 85, 88, 89, 91, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. - Que mediante Oficio S.E. 485/2026 de fecha 19 de octubre de 2026, firmado por la Licenciada Lizet Rodríguez Soriano, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col., turnando a esta Comisión de Hacienda, para analizar la solicitud que hace la Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, Ciudadana Maestra Esther Gutiérrez Andrade, quien, remite para su análisis, discusión y en

su caso, dictaminación en el seno de la Comisión de Hacienda y del H. cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Colima en pleno, la autorización y el envío al H. Congreso del Estado de Colima, de la ***INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027,*** para que esta Comisión dictaminadora, emita el Dictamen correspondiente y de ser aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se remita al H. Congreso del Estado de Colima para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. - Que mediante Oficio PM.-205/2026 de fecha de 19 de octubre de 2026 suscrito por la Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, quien, remite para su análisis, discusión, dictaminación en el seno de la Comisión de Hacienda y del H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez en pleno, la autorización y el envío al H. Congreso del Estado de Colima, de la ***INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027,*** *para* que esta Comisión dictaminadora, emita el Dictamen correspondiente y de ser autorizado por el H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, se remita al H. Congreso del Estado de Colima.

TERCERO. - Que la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Municipio la libre administración de su Hacienda, la cual se integra por los rendimientos de los bienes que le pertenecen, las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas Estatales establezcan a su favor, precepto que se reproduce en el artículo 90, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso a), en el marco del Federalismo Hacendario. En su inciso c), otorga al Ayuntamiento la facultad para autorizar y remitir al Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales para el siguiente ejercicio fiscal. Asimismo, el artículo 12, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima señala que el Ayuntamiento deberá autorizar y remitir anualmente al Congreso del Estado para su aprobación, a más tardar el 31 de octubre y hasta el 15 de noviembre de cada tres años, cuando por cambio de Gobierno Municipal, la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales para el siguiente ejercicio fiscal.

CUARTO.- Que de conformidad con el 14, Fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para el ejercicio fiscal 2027, fue presentada a la Ciudadana Presidenta Municipal por la Tesorería Municipal para que se turnara a la Comisión de Hacienda y Síndico Municipal con el propósito de elaborar el Dictamen en los términos de los artículos 18 Fracción II, 19, fracción X y posterior presentación al Pleno del H. Cabildo de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para su autorización conforme al artículo 12, fracción II de dicha Ley.

QUINTO. - Que el proyecto de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para el ejercicio fiscal 2027, se integró atendiendo lo establecido en los artículos 28, 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Así, se solicitó por conducto de la Ciudadana Presidenta Municipal a los titulares de las dependencias centrales, la presentación de su propuesta programática y de proyección de ingresos que por las funciones de derecho público realizan y pretenden obtener para el próximo ejercicio fiscal 2027, atendiendo al artículo 24, fracciones I y II de la Ley en comento, habiendo presentado sus propuestas en términos del artículo 25 fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, para su inclusión en los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, de conformidad a los artículos 14 fracción II, 23 y 43 de la Ley.

El proyecto de iniciativa que se presenta cumple con lo establecido por los artículos 35, 36 y 43 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, pues en su contenido atiende los objetivos y estrategias que forman parte del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027. Además, las proyecciones de ingresos se alinean estrictamente con los parámetros macroeconómicos y las estimaciones de crecimiento contenidos en los Criterios Generales de Política Económica para el año 2026, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicados el 08 de septiembre de 2026. Asimismo, observando los riesgos relevantes que pudieran presentarse para las finanzas públicas municipales, se consideró el resultado de los programas de recaudación proyectados para el ejercicio corriente. De igual forma se describen los programas de Políticas Tributarias, de Estímulos Fiscales y de Financiamiento para el ejercicio 2027.

El proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para el ejercicio fiscal 2027, considera en su contenido el resultado de las finanzas públicas 2026 y su proyección al año 2027 a que obliga el artículo 18, último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, mismas que se presentan en el formato 7 c) Resultados de Ingresos y 7 a) Proyección de Ingresos emitidos por el CONAC, en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera. Asimismo, se presenta en la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para el ejercicio fiscal 2027, la Proyección de Ingresos para el ejercicio fiscal 2027 conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos, atendiendo lo establecido en la norma para armonización contable, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de abril de 2013 y su reforma del 11 de junio de 2018, por lo que también considera el articulado al que se deberá ajustar la recaudación de ingresos para el Municipio.

SEXTO. - Que la Comisión de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, llevó a cabo reuniones de trabajo celebradas con fechas 24 y 26 de octubre de 2026, para el análisis y en su caso autorización y el envío de la ***INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027.***

SÉPTIMO. - Que en los términos de los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción IV, y 94, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 43, 44 y 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 2, numerales 49, 3, 8, 11, fracción I, 12, fracciones II, XI y XV, 16, fracción III, y 18, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; 3, fracción I, 21, 22, 23, fracción III, 26, 66, 75, 76, 77, fracción II, 85, 88, 89, 91, fracción I, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; mismos que otorgan la facultad y obligación a esta Comisión de Hacienda de dictaminar la solicitud realizada por la Presidenta Municipal de Villa de Álvarez.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN DE **HACIENDA MUNICIPAL** PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N:

PRIMERO. - ES DE **APROBARSE Y SE APRUEBA** EL PRESENTE DICTAMEN Y EL ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, PARA SU ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ***INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE***

ÁLVAREZ, COL., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027, POR UN MONTO TOTAL DE ***$817,479,069.48*** *(Ochocientos diecisiete millones cuatrocientos setenta y nueve mil sesenta y nueve pesos 48/100 m.n.)* EN LOS TÉRMINOS QUE SE ENCUENTRA EN EL ANEXO **1** DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, REALICE LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

TERCERO. - SE SOLICITA A LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL INSTRUYA A QUIENES CORRESPONDA REMITIR **LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027**, AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LOS TERMINOS QUE SE DESPRENDEN DEL PRESENTE DICTAMEN.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, EL DÍA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026.

A t e n t a m e n t e:
LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES
PRESIDENTE

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
SECRETARIA

MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN
SECRETARIA

REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LOPEZ
SECRETARIO

Una vez analizado el dictamen anterior, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, la **Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2027**.

Acto seguido, el regidor **Mtro. Carlos Ramírez Calleres,** en su calidad de **Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal**, dio lectura al dictamen por medio del cual se solicita **autorización para iniciar la contratación de un financiamiento a corto plazo, con el objetivo de cubrir la insuficiencia de liquidez de carácter temporal.**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. **REGIDOR MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES, SÍNDICO MUNICIPAL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, REGIDORA MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, REGIDORA MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN, Y REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ,** EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 90, FRACCIÓN II, 94, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN XII, 14, FRACCIÓN X, 18, FRACCIONES III Y IV Y DEMÁS RELATIVAS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ARTÍCULOS 42 Y 45 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; ARTÍCULOS, FRACCIÓN I, 21, 65, FRACCIÓN II, 66, 75, 76, 77, FRACCIÓN II, 85, 88, 89, 91, FRACCIONES VI Y XVII, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 079 ACTA No. 138 LIBRO III FOJAS 2662

ORDENAMIENTOS LEGALES QUE NOS OTORGAN LAS FACULTADES Y COMPETENCIA PARA ANALIZAR, EXAMINAR Y DICTAMINAR LOS ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SOMETER A LA APROBACIÓN POR PARTE DEL H. CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. - Es competencia de la Comisión de Hacienda Municipal, elaborar el **DICTAMEN** para la autorización de empréstitos e instrumentos de deuda pública, que comprometa los recursos patrimoniales y financieros del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tal y como lo establece el artículo 91, fracción V, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

SEGUNDO. – Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 218, fracción VII y XV del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, el titular de la Tesorería Municipal, podrá suscribir, con la autorización expresa del Presidente o Presidenta, toda clase de títulos de crédito que constituyan obligaciones a cargo del erario municipal.

TERCERO. – Que mediante OFICIO SE.490/2026 de fecha 21 de octubre del presente año, firmado por la Licenciada Lizet Rodríguez Soriano, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, turnando a esta Comisión de Hacienda Municipal, para analizar la solicitud que realiza la Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, LAE. Ma. del Carmen Morales Vogel, quien remite para su análisis, discusión y en su caso, dictaminación en el seno de la Comisión de Hacienda y del H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez en pleno, la solicitud de autorización para la contratación de una línea de crédito de corto plazo, en los términos de los artículos 30 y 31 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objetivo de cubrir la insuficiencia de liquidez de carácter temporal.

CUARTO. - Que mediante OFICIO T.M.-220/2026 de fecha de 21 de octubre de 2026, suscrito por la Tesorera Municipal, LAE. Ma. del Carmen Morales Vogel, quien, remite para su análisis, discusión y en su caso, dictaminación en el seno de la Comisión de Hacienda y del H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez en Pleno, la autorización para la contratación de una línea de crédito de corto plazo a un periodo de ocho meses, hasta por un monto de $35,000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.), en los términos de los artículos 30 y 31 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objetivo de cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

QUINTO. – Que si bien las finanzas del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se han visto fortalecidas con la recaudación de ingresos propios como lo son impuestos, el cobro de derechos, aprovechamientos y demás contribuciones por los servicios que se brindan a la población, durante los últimos meses del presente año 2026, se ven incrementados los requerimientos de flujos de efectivo para cubrir sueldos, aguinaldos, prestaciones y demás obligaciones exigibles, así como la constante en los gastos necesarios para mantener la prestación de los servicios públicos. Estas obligaciones tienen fechas de cumplimiento determinadas, mientras que los ingresos propios presentan un comportamiento estacional y no se reciben de manera uniforme durante el ejercicio. En particular, una parte relevante de la recaudación del Impuesto Predial y de diversos Derechos municipales se concentra durante el primer trimestre del año, conforme al calendario de pago y a los incentivos aplicables. Esta circunstancia genera un periodo en el que las disponibilidades de efectivo pueden resultar insuficientes para atender oportunamente los compromisos de cierre, aun cuando se prevea contar con ingresos posteriores para cubrirlos. La presión de liquidez surge porque las obligaciones deben pagarse antes de que se materialice la recaudación prevista. El préstamo de corto plazo permitiría cubrir ese intervalo y ordenar el cumplimiento de los compromisos municipales.

SEXTO. – Que la solicitud presentada por la Tesorería Municipal deriva de la insuficiencia de liquidez que permita al Municipio de Villa de Álvarez, cubrir los compromisos de pago más apremiantes que se tienen hasta el momento respecto de las prestaciones laborales y que deberán ser atendidos presupuestal y financieramente en el mes de diciembre del presente año 2026.

Por lo anterior, los recursos derivados del empréstito cuya contratación se solicita sea autorizada, deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, y para

lo cual se dio cumplimiento a la presentación del flujo de recursos proyectados y próximos a ingresar y erogar para los meses de noviembre y diciembre del presente año 2026.

SÉPTIMO. – Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y su correlativo artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, mismos que establecen las condiciones a través de las cuales los Municipios podrán contratar obligaciones a corto plazo sin autorización de la legislatura local, se manifiesta que el monto solicitado no excede del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2026, sin incluir el Financiamiento Neto, para lo cual se estableció un **monto de crédito de hasta por $ 35,000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.)** además de que la obligación deberá ser contratada bajo las mejores condiciones de mercado.

OCTAVO. - Que, conforme al Decreto número 211 del 28 de noviembre del año dos mil veinticinco, el Honorable Congreso del Estado de Colima, autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2026, misma que, autorizó un Financiamiento a Corto Plazo por el orden de $35,000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.), tal como se muestra en la estructura del Presupuesto de Ingresos 2026 conforme al Clasificador por Rubro de Ingreso (10-01-01-00):

DECRETO 221: LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CRI				CONCEPTO DE INGRESO	ESTIMADO ANUAL 2026
Rubro	Tipo	Clase	Conc		
01	*00*	*00*	*00*	*IMPUESTOS*	*173,446,793.77*
01	01	00	00	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	1,156,842.93
01	01	01	00	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PUBLICAS	1,156,842.93
01	02	00	00	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	122,573,824.00
01	02	01	00	IMPUESTO PREDIAL	122,573,824.00
01	02	01	06	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES POR PRONTO PAGO	-11,836,060.54
01	03	00	00	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	43,163,121.71
01	03	01	00	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	43,163,121.71
01	07	00	00	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	6,553,005.13
01	07	01	00	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	6,397,116.03
01	07	03	00	ACCESORIOS DEL IMP. SOBRE TRANSM. PATRIMONIAL	155,889.10
04	*00*	*00*	*00*	*DERECHOS*	*75,676,633.08*
04	01	00	00	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	3,305,572.97
04	01	01	00	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	3,305,572.97
04	03	00	00	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	38,860,931.98
04	03	02	00	ALUMBRADO PÚBLICO	32,097,887.88
04	03	03	00	ASEO PÚBLICO	4,652,691.74
04	03	04	00	CEMENTERIOS	2,110,352.36
04	04	00	00	OTROS DERECHOS	32,959,453.45
04	04	01	00	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	9,413,916.57
04	04	02	00	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	470,767.44
04	04	03	00	BEBIDAS ALCOHOLICAS	14,469,803.89
04	04	04	00	LICENCIAS Y PERMISOS	4,594.92
04	04	05	00	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	1,408,838.40
04	04	06	00	CATASTRO	3,782,780.23
04	04	07	00	ECOLOGÍA	215,821.69
04	04	08	00	DIVERSAS CERTIFICACIONES	2,160,265.61
04	04	09	00	PROTECCION CIVIL	1,032,664.70
04	05	00	00	ACCESORIOS DE DERECHOS	550,674.68
05	*00*	*00*	*00*	*PRODUCTOS*	*8,384,034.98*
05	01	00	00	PRODUCTOS	8,384,034.98
05	01	01	00	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	6,857,159.64

05	01	03	00	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	1,526,875.34
05	01	03	02	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	369,772.50
05	01	03	03	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	680,050.66
05	01	03	04	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	303,742.29
05	01	03	05	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	173,309.89
06	***00***	***00***	***00***	***APROVECHAMIENTOS***	***13,220,324.41***
06	01	00	00	APROVECHAMIENTOS	13,220,324.41
06	01	02	00	MULTAS	8,020,064.10
06	01	02	01	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	14,779,472.05
06	01	02	02	RECARGOS DE MULTAS	438,585.61
06	01	02	03	GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS	265,283.79
06	01	02	04	DESCUENTO DE MULTAS	-7,463,277.35
06	01	04	00	REINTEGROS	3,995,041.36
06	01	05	00	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	245,127.79
06	01	05	04	APROVECHAMIENTO PROVENIENTE DE OBRA PÚBLICA RECURSO FONDO III	232,700.07
06	01	05	05	APROVECHAMIENTO PROVENIENTE DE OBRA PÚBLICA RECURSOS PROPIOS	12,427.72
06	01	09	00	OTROS APROVECHAMIENTOS	960,091.16
06	01	09	01	INTERESES	44,954.51
06	01	09	04	APORTACIONES	13,466.31
06	01	09	06	DEPÓSITOS	42,078.24
06	01	09	07	OTROS APROVECHAMIENTOS	859,592.10
08	***00***	***00***	***00***	***PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES***	***474,081,659.88***
08	***01***	***00***	***00***	***PARTICIPACIONES***	***285,686,496.83***
08	01	01	00	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	179,284,377.00
08	01	02	00	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	52,284,120.96
08	01	04	00	INCENTIVOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS ISAN	3,406,869.96
08	01	05	00	IEPS	4,620,996.00
08	01	06	00	FONDO DE FISCALIZACIÓN	9,771,522.96
08	01	07	00	IEPS GASOLINA Y DIESEL	12,612,951.96
08	01	09	00	PARTICIPACION ART. 3-B LCF	21,600,000.00
08	01	10	00	COMPENSACION ISAN	613,758.95
08	01	11	00	ART. 126 INCENTIVO DEL ISR POR ENAJENACION DE BIENES	1,491,899.04
08	***02***	***00***	***00***	***APORTACIONES***	***188,395,163.04***
08	02	01	00	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	35,475,837.00
08	02	01	01	FAIS DEL EJERCICIO	35,475,837.00
08	02	02	00	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	152,919,326.04
08	02	02	01	FORTAMUN DEL EJERCICIO	152,919,326.04
08	05	00	00	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.01
08	05	01	00	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS (FEIEF)	0.01
08	05	01	01	POTENCIACIÓN DEL FEIEF	0.01
10	***00***	***00***	***00***	***INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS***	***35,000,000.00***
10	01	00	00	ENDEUDAMIENTO INTERNO	35,000,000.00
10	01	01	00	PRÉSTAMOS A CP	35,000,000.00
				TOTAL	***$779,809,446.12***

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de **Hacienda Municipal** presenta a la consideración de este **H. Cabildo de Villa de Álvarez, Col.**, el siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO.- Se autoriza a la Ciudadana Presidenta Municipal, al Síndico Municipal y Tesorera Municipal para que lleven a cabo la contratación de un financiamiento a corto plazo con las instituciones de crédito y/o instituciones financieras autorizadas legalmente para operar en los

Estados Unidos Mexicanos, ***por la cantidad de hasta $35,000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.)***, más accesorios y gastos financieros, con una vigencia no mayor a ocho meses, cuyo destino será cubrir las necesidades de liquidez de carácter temporal, conforme a lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto de los compromisos de cierre de ejercicio fiscal 2026 del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Ciudadana Presidenta Municipal para que, de forma conjunta con el Síndico Municipal y la Tesorera Municipal, celebren con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado, la obligación a corto plazo autorizada en el presente DICTAMEN, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes.

TERCERO. – La contratación en la modalidad de corto plazo del financiamiento, se deberá inscribir en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, y en el Registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUARTO. – En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se instruye a los funcionarios responsables al interior del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para que la obligación a corto plazo que se contrate con base en el presente DICTAMEN se incluya en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en la respectiva cuenta pública con sujeción a los alcances contemplados en los ordenamientos legales antes mencionados.

QUINTO. - Se autoriza a los Ciudadanos Presidenta Municipal, Síndico y Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a fin de que realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente DICTAMEN.

SEXTO. - Se autoriza a la titular de la Tesorería Municipal de Villa de Álvarez, Colima, para realizar las adecuaciones presupuestales y administrativas que se requieran para cumplir con el presente DICTAMEN.

SÉPTIMO. – El Municipio de Villa de Álvarez, Col., elaborará y difundirá la promulgación del presente DICTAMEN en su respectiva página de internet, conforme a los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y como lo establece el artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

OCTAVO. – Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, realice la certificación correspondiente del presente DICTAMEN para el debido cumplimiento.

Dado en la sesión de la Comisión de Hacienda Municipal el día 24de octubre de 2026.

A t e n t a m e n t e:
LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES
PRESIDENTE

SÍNDICO MUNICIPAL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO

REGIDORA MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
SECRETARIA

REGIDORA MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN
SECRETARIA

REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO

Una vez analizado el dictamen anterior, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, la **contratación de un financiamiento a corto plazo con las instituciones de crédito y/o instituciones financieras autorizadas legalmente para operar en los Estados Unidos Mexicanos, por la cantidad de hasta $35,000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.).**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-

En uso de la voz el Síndico Municipal, **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo,** en su calidad de **Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos**, dio lectura al dictamen mediante el cual se presenta el **acuerdo del Patronato del Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA)**, mediante el cual se aprueba el **Reglamento Interno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;** el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
P R E S E N T E S.

La COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrada por la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade; Lic. J. Santos Dolores Villalvazo y el Mtro. Carlos Ramírez Calleres, Presidenta y Secretarios respectivamente, munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen mediante el cual se presenta el ACUERDO DEL PATRONATO DEL INSTITUTO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS Y EXPOSICIONES DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA (IFCEVA), MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, en virtud de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el marco jurídico aplicable, se encuentra facultado para conocer y resolver los asuntos que, por su naturaleza y competencia, deban someterse a la consideración del H. Cabildo.

SEGUNDO. Que el Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, encargado de la planeación, organización, coordinación, administración y ejecución de los festejos Charro-Taurinos, exposiciones, eventos culturales, recreativos, comerciales y demás actividades inherentes a su objeto institucional.

TERCERO Que, para el adecuado cumplimiento de sus fines y atribuciones, el Instituto requiere realizar adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios indispensables para su operación administrativa, técnica y logística, por lo que resulta necesario contar con un instrumento normativo interno que establezca las bases, criterios, procedimientos y mecanismos de control aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.

CUARTO. Que el artículo 27, fracción V, del Reglamento del Instituto de Festejos Charro taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez establece como atribución del Patronato del Instituto, en su carácter de órgano máximo de gobierno y administración, cuenta con facultades para emitir acuerdos, lineamientos y reglamentos internos necesarios para regular el funcionamiento administrativo y operativo del Instituto.

QUINTO. Que, en ejercicio de la atribución antes señalada, el Patronato del Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez aprobó el Reglamento Interno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante el acuerdo correspondiente, mismo que

permitirá fortalecer los mecanismos de control interno, vigilancia, transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos y propios del Instituto.

SEXTO. Que, habiéndose aprobado el citado instrumento normativo por el órgano de gobierno del organismo descentralizado, resulta necesario hacer del conocimiento del H. Cabildo la solicitud correspondiente, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones y con fundamento en las disposiciones jurídicas aplicables, determine la procedencia de autorizar su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

SEPTIMO. Que la publicación oficial del instrumento normativo tiene por finalidad otorgarle la publicidad formal que corresponda y permitir que su entrada en vigor y observancia se sujeten a los términos y condiciones establecidos en sus disposiciones transitorias y en el marco jurídico aplicable.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones antes mencionadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

UNICO: Es de aprobarse y se aprueba la publicación oficial del "REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS Y EXPOSICIONES DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA (IFCEVA)", para lo cual se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS Y EXPOSICIONES DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA (IFCEVA)

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Comité de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios es un órgano colegiado de carácter técnico y administrativo encargado de analizar, revisar, evaluar, dictaminar y, en su caso, autorizar los procedimientos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios requeridos por el Instituto.

Artículo 2. El presente Reglamento es de orden interno y de observancia obligatoria para todas las áreas administrativas y operativas del Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA), que intervengan en procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.

Artículo 3. Principios de administración de recursos

1. Los recursos económicos de que dispongan los sujetos obligados señalados en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, serán administrados bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez, racionalidad del gasto y rendición de cuentas.

2. Los entes gubernamentales previstos en la Ley, en materia de contabilidad gubernamental deberán llevar a cabo el registro contable de las operaciones presupuestarias y contables derivadas de las adquisiciones, servicios y arrendamientos, sujetándose a las obligaciones previstas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 4. Definiciones

1. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

   I. **Instituto o IFCEVA**: El Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima.

   II. **Área Requirente:** La unidad administrativa, coordinación, departamento o área del Instituto que solicite la adquisición de bienes, arrendamientos o contratación de servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales.

III. Comité: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA).

IV. Instituto o IFCEVA: El Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima.

V. Área Requirente: La unidad administrativa, coordinación, departamento o área del Instituto que solicite la adquisición de bienes, arrendamientos o contratación de servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales.

VI. Proveedor: La persona física o moral legalmente constituida que suministre bienes, preste servicios o celebre contratos de arrendamiento con el Instituto.

VII. Adjudicación directa: proceso de adquisición de bienes, arrendamientos o servicios, seleccionado bajo la responsabilidad del contratante, como excepción a la licitación pública, en el cual se determina que un solo proveedor o un grupo restringido de proveedores se adjudiquen el contrato.

VIII. Adjudicación Directa con tres cotizaciones: Procedimiento mediante el cual se solicitan cotizaciones a cuando menos tres proveedores para presentar propuestas.

IX. Invitación Restringida: Procedimiento de contratación mediante convocatoria y comparación de propuestas, a fin de seleccionar la opción que represente las mejores condiciones para el Instituto.

X. Licitación Pública: Procedimiento de contratación abierto a todo interesado, que se sujeta a la Ley y a las bases que emita el Instituto.

XI. Ley: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, Decreto No. 150 (P.O. 10 de septiembre de 2016, última reforma Decreto 352, P.O. 4 de octubre de 2023), reglamentaria del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

XII. UMA: La Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la contratación.

XIII. Fuerza Mayor o Causa Mayor. Es un hecho que no se puede evitar ni prever.

XIV. Reglamento: El Presente Reglamento del Comité De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Municipio del Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima.

CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 5. El Comité estará integrado de la siguiente manera:

Con voz y voto:

I. La persona titular de la Dirección General del Instituto, quien fungirá como presidente;

II. La persona titular de la Tesorería del Instituto, como Vocal Administrativo o Financiero;

III. Tres representantes de la sociedad civil, provenientes de cámaras empresariales y organizaciones civiles legalmente constituidas, quienes serán designados conforme al procedimiento de convocatoria emitida por el IFCEVA, siguiendo los lineamientos que marca la Ley.

Con voz, pero sin voto:

IV. La Secretaría Técnica del Comité;

V. Un representante del Área Jurídica del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez;

VI. Un representante de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

Si concluido el plazo de la convocatoria ninguna cámara empresarial u organización civil registra candidatura, o no se cubren los tres lugares de la sociedad civil, el Comité se integrará provisionalmente con tres servidores públicos adicionales del Instituto, designados por el presidente, para mantener cinco integrantes con voz y voto, hasta que se designen los representantes de la sociedad civil. Dichas personas no podrán pertenecer al Área Requirente del asunto que se someta al Comité.
La persona titular del Área Requirente participará con voz y sin voto en el asunto que corresponda a su área.

Artículo 6. Cada integrante propietario del comité deberá designar un suplente mediante escrito dirigido al presidente del Comité, quien contará con las mismas facultades durante las sesiones en las que actúe en representación del titular.

CAPÍTULO III
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Artículo 7. El Comité sesionará de manera ordinaria conforme al calendario aprobado y de manera extraordinaria cuando así lo requieran las necesidades del Instituto o la naturaleza urgente de los asuntos a tratar.

Artículo 8. Las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias deberán ser emitidas por la Secretaría Técnica del Comité, acompañando el orden del día y la documentación correspondiente con al menos 24 horas de anticipación, debiendo recabar el respectivo acuse de recibido, salvo casos urgentes debidamente justificados.

Artículo 9. Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes con derecho a voz y voto.

Artículo 10. Las resoluciones y acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría simple de votos de los integrantes presentes. En caso de empate, el presidente contará con voto de calidad.

Artículo 11. De cada sesión se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los asuntos tratados, acuerdos aprobados y firmas de los asistentes. Las actas y expedientes derivados de las sesiones del Comité deberán integrarse, numerarse y resguardarse bajo responsabilidad de la Secretaría Técnica del Comité.

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 12. Son atribuciones del Comité:

I. Analizar y autorizar las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto;
II. Aprobar el Programa Anual de Adquisiciones del Instituto, enfocado en las festividades del ejercicio correspondiente.
II. Determinar el procedimiento de contratación aplicable en cada caso;

III. Evaluar propuestas técnicas y económicas;

IV. Emitir dictámenes y acuerdos relacionados con los procedimientos de contratación;

V. Vigilar que las contrataciones se realicen conforme a los principios establecidos en el presente Reglamento;

VI. Dar seguimiento al cumplimiento de contratos y obligaciones adquiridas;

VII. Autorizar las altas, suspensiones y bajas del padrón de proveedores del Instituto y vigilar su actualización;

VIII. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 13. Son facultades de la Secretaría Técnica:

I. Convocar a sesiones;

II. Elaborar el orden del día;

III. Integrar expedientes;

IV. Levantar actas;

V. Dar seguimiento a acuerdos;

VI. Resguardar documentación;

VII. Integrar archivos y control documental;

VIII. Participar en las sesiones con voz y sin voto;

IX. Recibir las inconformidades, acusar recibo y turnarlas al presidente en los términos de este Reglamento.

CAPÍTULO V
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Artículo 14. El Comité podrá autorizar los siguientes procedimientos de contratación:

I. Adjudicación Directa: cuando el monto de la operación no exceda de 100 unidades de medida de actualización;

II. Adjudicación Directa con 3 Cotizaciones: cuando el monto de cada operación sea mayor a 100 y hasta 850 unidades de medida de actualización;

III. Invitación Restringida: cuando el monto de la operación sea mayor a 850 y hasta 11,150 unidades de medida de actualización;

IV. Licitación Pública: cuando el monto de la operación exceda de 11,150 unidades de medida de actualización, o cuando así lo determine la legislación aplicable.

Artículo 15. Para la evaluación de propuestas se considerarán, entre otros, los siguientes criterios:

I. Precio;

II. Calidad;

III. Capacidad técnica y operativa;

IV. Tiempo de entrega;

V. Experiencia;

VI. Condiciones de garantía y servicio.

Artículo 16. Ninguna adquisición, arrendamiento o contratación de servicios podrá autorizarse sin que exista suficiencia presupuestal, disponibilidad financiera o validación administrativa correspondiente por parte del área competente del Instituto.

Artículo 17. La adjudicación directa procederá cuando:

I. Exista caso urgente o necesidad apremiante debidamente justificada;

II. El monto de la operación se encuentre dentro de los límites autorizados por la normatividad aplicable;

III. Exista proveedor único que pueda suministrar el bien o servicio requerido;

IV. Se trate de servicios profesionales, técnicos, artísticos o especializados.

Artículo 18. Los procedimientos de contratación previstos en el presente Reglamento deberán sujetarse a los montos máximos y criterios establecidos en la legislación aplicable vigente en el Estado de Colima en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, tomando como referencia la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de la contratación.

Artículo 19. Queda prohibido fraccionar operaciones, adquisiciones, arrendamientos o contrataciones de servicios con el objeto de evitar la aplicación del procedimiento que corresponda conforme a los montos establecidos en la normatividad aplicable y en el presente Reglamento.

Artículo 20. Procederá la adjudicación directa, independientemente del monto, cuando:

I. Existan circunstancias extraordinarias, caso fortuito o fuerza mayor;

II. Se trate de servicios artísticos, culturales, taurinos, espectáculos públicos o actividades vinculadas directamente con los festejos organizados por el Instituto, cuya contratación dependa de disponibilidad, representación exclusiva, temporalidad o características especiales del proveedor;

III. Exista proveedor único;

IV. Se encuentre en riesgo la continuidad operativa, logística o administrativa de los eventos organizados por el Instituto;

V. Se trate de servicios especializados o urgentes debidamente justificados.

Artículo 21. El Patronato podrá emitir lineamientos, criterios administrativos y mecanismos de control complementarios para la adecuada aplicación de los procedimientos de contratación previstos en el presente Reglamento, observando en todo momento la legislación aplicable y los principios de transparencia, legalidad y rendición de cuentas.

Artículo 22. Adjudicación Directa con 3 Cotizaciones: se realizará cuando la naturaleza de la contratación permita obtener mejores condiciones mediante consulta a cuando menos tres proveedores.

Artículo 23. Invitación Restringida: se utilizará en adquisiciones o contrataciones de mayor relevancia económica, técnica o administrativa, procurando garantizar igualdad de condiciones y transparencia.

Artículo 24. Toda adquisición, arrendamiento o contratación de servicios deberá integrar expediente físico o digital que contenga, según corresponda:

I. Solicitud del área requirente;

II. Suficiencia presupuestal;

III. Cotizaciones;

IV. Dictamen;

V. Acta del Comité;

VI. Contrato u Orden de Compra;

VII. Comprobación documental correspondiente.

CAPÍTULO VI
DEL PADRÓN DE PROVEEDORES

Artículo 25. El Instituto mantendrá un padrón de proveedores administrado por el secretario técnico del comité. La inscripción en este padrón será requisito para participar en las licitaciones, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas del instituto.

salvo las excepciones que marque este reglamento. garantizando que cumplan con los requisitos legales, fiscales y administrativos necesarios.

Artículo 26. Debido a la naturaleza del Instituto, el padrón se clasificará en giros especializados, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa:

- Giros Artísticos y Culturales (agencias de talento, artistas, mariachis, bandas, etc.)
- Infraestructura y Logística (arrendamiento de escenarios, audio, video, iluminación, plantas de luz, graderías).
- Servicios de Feria (seguridad privada, limpieza masiva, recolección de desechos y baños portátiles).
- Comercialización y Expositores (proveedores de stands, carpas, juegos mecánicos y pirotecnia).

Artículo 27. El registro en el padrón de proveedores no generará obligación de contratación alguna por parte del Instituto.

Artículo 28. Para solicitar su registro en el padrón, los proveedores deberán presentar ante el área de Adquisiciones del Instituto la siguiente documentación:

Personas físicas:

I. Identificación oficial vigente;

II. Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con actividades económicas actualizadas;

III. Comprobante de domicilio fiscal con antigüedad no mayor a tres meses;

IV. Constancia de Situación Fiscal actualizada;

V. Número de cuenta bancaria o CLABE interbancaria;

VI. Descripción de los bienes o servicios que ofrece.

Personas morales:

I. Acta constitutiva y modificaciones, en su caso;

II. Poder notarial del representante legal;

III. Identificación oficial vigente del representante legal;

IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);

V. Comprobante de domicilio fiscal con antigüedad no mayor a tres meses;

VI. Constancia de Situación Fiscal actualizada;

VII. Número de cuenta bancaria o CLABE interbancaria;

VIII. Descripción de los bienes o servicios que ofrece.

Artículo 29. El área de Adquisiciones verificará que la documentación presentada esté completa y en orden, y resolverá la solicitud de registro en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de su recepción.

Artículo 30. El registro en el padrón tendrá vigencia de un año y deberá renovarse mediante la actualización de la documentación que así lo requiera. El área de Adquisiciones notificará al proveedor con al menos treinta días naturales de anticipación al vencimiento.

Artículo 31. Serán causas de suspensión temporal del padrón:

I. Presentar documentación falsa o con datos incorrectos;

II. Incumplir contratos u órdenes de compra celebrados con el Instituto sin causa justificada;

III. Encontrarse en situación fiscal irregular ante el Servicio de Administración Tributaria;

IV. Estar sujeto a procedimiento de quiebra, concurso mercantil o liquidación.

Artículo 32. Serán causas de baja definitiva del padrón:

I. Reincidencia en las causas de suspensión;

II. Haber sido sancionado por autoridad competente por actos de corrupción relacionados con contrataciones públicas;

III. Haber proporcionado información o documentación fraudulenta al Instituto;

IV. Solicitud expresa del propio proveedor.

Artículo 33. El padrón de proveedores deberá mantenerse actualizado y será administrado por el área de Adquisiciones bajo la supervisión de la Secretaría Técnica del Comité. Las altas, suspensiones y bajas serán autorizadas por el Comité. Su contenido tendrá carácter de información pública en los términos que establezca la normativa de transparencia aplicable.

CAPÍTULO VII
DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 34. Las personas integrantes del Comité deberán conducirse bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, honradez y máxima diligencia en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 35. Existirá conflicto de interés cuando los intereses personales, familiares, laborales, profesionales, económicos o de negocios de cualquiera de las personas integrantes del Comité puedan afectar, comprometer o influir indebidamente en la imparcialidad de sus decisiones, actuaciones o participación dentro de los procedimientos de contratación.

Artículo 36. Las personas integrantes del Comité deberán excusarse de intervenir, conocer, opinar, votar o participar en cualquier procedimiento de adquisición, arrendamiento o contratación de servicios cuando:

I. Tengan interés personal, directo o indirecto en el asunto;
II. Exista relación familiar por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con algún proveedor, representante legal, socio o participante;
III. Mantengan relación laboral, profesional, comercial o de negocios con alguno de los participantes;
IV. Existan circunstancias que puedan comprometer su imparcialidad o generar ventaja indebida;
V. Hayan recibido o pretendan recibir beneficios, dádivas, favores o cualquier tipo de ventaja relacionada con el procedimiento.

Artículo 37. La persona integrante que se encuentre en supuesto de conflicto de interés deberá manifestarlo de manera inmediata al Presidente del Comité y abstenerse de participar en las deliberaciones, evaluaciones, votaciones y resoluciones correspondientes, quedando constancia en el acta respectiva.

Artículo 38. Queda prohibido a las personas integrantes del Comité:

I. Utilizar información privilegiada para beneficio propio o de terceros;
II. Favorecer indebidamente a proveedores o prestadores de servicios;
III. Solicitar, aceptar o recibir regalos, comisiones, beneficios o cualquier dádiva vinculada con procedimientos de contratación;
IV. Intervenir en procedimientos en los que exista conflicto de interés;
V. Realizar actos que impliquen tráfico de influencias o ventajas indebidas.

Artículo 39. El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este capítulo podrá dar lugar a las responsabilidades administrativas, civiles o legales correspondientes conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO VIII
DE LA CONFIDENCIALIDAD Y RESGUARDO DE INFORMACIÓN

Artículo 40. La información, documentación, propuestas técnicas, económicas y demás datos relacionados con los procedimientos de contratación deberán ser resguardados y utilizados únicamente para los fines institucionales correspondientes.

Artículo 41. Las personas integrantes del Comité deberán guardar confidencialidad respecto de la información a la que tengan acceso con motivo de sus funciones, salvo aquella que deba hacerse pública conforme a las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IX
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 42. Constituyen infracciones al presente Reglamento:

I. Participar en procedimientos de contratación teniendo conflicto de interés sin haberlo manifestado previamente;
II. Divulgar información confidencial relacionada con los procedimientos de contratación;
III. Fraccionar operaciones para eludir el procedimiento de contratación que corresponda conforme a los montos establecidos;
IV. Autorizar adquisiciones sin suficiencia presupuestal;
V. Omitir la integración del expediente correspondiente;
VI. Favorecer indebidamente a algún proveedor durante el proceso de evaluación o adjudicación;
VII. Solicitar, aceptar o recibir dádivas, beneficios o cualquier ventaja relacionada con procedimientos de contratación;
VIII. Incumplir los acuerdos y resoluciones emitidos por el Comité.

Artículo 43. Las infracciones al presente Reglamento podrán dar lugar a las siguientes consecuencias:

I. Amonestación escrita: en casos de omisiones de carácter administrativo o formal sin impacto económico;
II. Suspensión temporal: de sus funciones dentro del Comité, cuando la infracción comprometa la imparcialidad o transparencia del procedimiento;
III. Separación definitiva: del Comité, en casos de infracciones graves o reincidencia;
IV. Reporte ante la Contraloría Municipal: del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez para los efectos legales y administrativos que correspondan;
V. Denuncia ante las autoridades competentes: cuando los hechos puedan constituir delito conforme a la legislación aplicable.

Artículo 44. Para determinar la sanción aplicable se tomarán en cuenta los siguientes elementos:

I. La gravedad de la infracción y sus consecuencias para el Instituto;
II. Las circunstancias en que se cometió;
III. La reincidencia del infractor;
IV. El beneficio obtenido o pretendido;
V. El daño causado al erario o a terceros.

Artículo 45. El procedimiento para la imposición de sanciones se iniciará de oficio o a petición de cualquier integrante del Comité o del Patronato, garantizando en todo momento el derecho de audiencia del presunto infractor, quien tendrá un plazo de cinco días hábiles para presentar su defensa por escrito ante el Presidente del Comité.

Artículo 46. Las sanciones administrativas previstas en este capítulo son independientes de las responsabilidades civiles, penales o de otra índole que pudieran derivarse de los mismos hechos conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO X
DEL MECANISMO DE INCONFORMIDADES E IMPUGNACIÓN

Artículo 47. Todo proveedor, participante o interesado que considere que en los procedimientos de contratación se han cometido actos contrarios a las disposiciones del presente Reglamento o a la normativa aplicable, podrá presentar inconformidad por escrito ante el Presidente del Comité.

Artículo 48. La inconformidad deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que el interesado tenga conocimiento del acto que la motiva, y deberá contener:

I. Nombre o razón social del inconforme y datos de contacto;
II. Número o referencia del procedimiento de contratación impugnado;
III. Descripción clara y precisa de los actos que se impugnan;
IV. Agravios que le cause el acto reclamado;
V. Documentación soporte que respalde su inconformidad;
VI. Firma del inconforme o representante legal.

Artículo 49. Recibida la inconformidad, la Secretaría Técnica acusará recibo de la misma y la turnará al Presidente del Comité dentro de las 24 horas siguientes, quien la someterá a sesión extraordinaria en un plazo no mayor a diez días hábiles.

Artículo 50. Durante la sustanciación de la inconformidad, el procedimiento de contratación impugnado podrá suspenderse cuando:

I. La continuación del procedimiento pueda causar daños de difícil o imposible reparación;
II. La inconformidad se refiera a actos que pudieran afectar la legalidad del proceso en su totalidad;
III. El Comité así lo determine mediante acuerdo motivado.

Artículo 51. El Comité resolverá la inconformidad en la sesión extraordinaria correspondiente, pudiendo:

I. Desecharla: cuando sea presentada fuera de plazo, no cumpla los requisitos formales o sea notoriamente improcedente;
II. Declararla infundada: cuando los actos impugnados se hayan realizado conforme a derecho;
III. Declararla fundada: cuando se acrediten violaciones al Reglamento o normativa aplicable, ordenando las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 52. La resolución del Comité deberá notificarse al inconforme dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión, por escrito y con expresión de los fundamentos y motivos que la sustenten.

Artículo 53. Agotado el procedimiento interno de inconformidad, el inconforme podrá acudir ante las instancias externas competentes conforme a la legislación aplicable en el Estado de Colima, sin que el presente Reglamento limite ese derecho.

Artículo 54. La presentación de inconformidades de mala fe, con datos falsos o con el propósito de entorpecer indebidamente los procedimientos de contratación, podrá dar lugar a la suspensión o baja del padrón de proveedores y a las responsabilidades legales que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación por el Patronato del Instituto.

SEGUNDO. Se instruye a las áreas administrativas del Instituto para realizar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento del presente Reglamento.

TERCERO. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité y, en su caso, por el Patronato del Instituto.

CUARTO. En lo no previsto por el presente Reglamento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y demás disposiciones aplicables.

QUINTO. El Instituto emitirá la primera convocatoria para la designación de los representantes de la sociedad civil dentro de los 2 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Reglamento. En tanto, el Comité funcionará con la integración prevista en el párrafo tercero del artículo 5.

SEXTO. El Comité aprobará su Manual de Integración y Funcionamiento dentro de los 5 días hábiles siguientes a su instalación.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 22 días octubre de 2026.

ATENTAMENTE:
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.
LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO — SECRETARIO
MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES — SECRETARIO

Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** el acuerdo del Patronato del Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA), mediante el cual se aprueba el **Reglamento Interno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**.

COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES.-

En uso de la voz el regidor **Adrián López López,** en su calidad de Presidente de la **Comisión de Comercios y Restaurantes**, dio lectura al siguiente Dictamen que a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: **LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, DRA. GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN,MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA**, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 53, FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

C O N S I D E R A N D O

I.- QUE MEDIANTE OFICIOS **TM NO. 462/2026 CON FECHA 9 DE OCTUBRE 2026** SUSCRITO POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SIGUIENTE SOLICITUD QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA:

OFICIO **D.I.L.T Y V.P. 338/2026** SOLICITUD PRESENTADA POR EL **C.GABRIELA CAMPOS CEJA**	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA** CON DOMICILIO EN HIGUERA DE ROXBURH N°1567-A FRACC. PALO ALTO.
OFICIO **D.I.L.T Y V.P 339/2026** SOLICITUD PRESENTADA POR **EL MUCHACHO ALEGRE PRODUCTS S. DE R.L. DE C.V.**	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA,VINOS Y LICORES,**CON DOMICILIO EN MUNICH N°1

	L1AL6 DEL FRACCIONAMIENTO REAL SANTA FE.
OFICIO **D.I.L.T Y V.P 340/2026** SOLICITUD PRESENTADA POR EL **C. JOSE CRUZ GONZALEZ CORTES.**	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA,** CON DOMICILIO NICANOR CHAVEZ GAITAN

II.- QUE EL DÍA 12 DE OCTUBRE 2026, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE REGIDORES, EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL, INFORMÓ A ESTA COMISIÓN LOS PORMENORES DE LAS SOLICITUDES.

III.- POR LO REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS VALORADOS POR LA TESORERA **C. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRÁMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37,40,42, 45 FRACCIÓN I, INCISO M Y 53 FRACCIONES III,IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4,5,7,10 INCISO G Y 11, FRACC.III ART. 15 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

PRIMERO. – POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS CC. **LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, DRA. GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN, MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA**, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE ES DE APROBARSE OTORGAR:

LICENCIA DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA:

C.GABRIELA CAMPOS CEJA	CON DOMICILIO EN HIGUERA DE ROXBURH N°1567-A DEL FRACCIONAMIENTO PALO ALTO.

LICENCIA DE TIENDA DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES:

C. EL MUCHACHO ALEGRE PRODUCTS S DE RL DE CV.	CON DOMICILIO EN MUNICH N°1 L1 AL 6 DEL FRACCIONAMIENTO SANTA FE.

LICENCIA DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA:

C. JOSE CRUZ GONZALEZ CORTES	CON DOMICILIO EN GRAL. NICANOR CHAVEZ NO. 469 DE LA COLONIA LOMA BONITA

SEGUNDO. – SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA EL DÍA 12 DE OCTUBRE DEL 2026.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES
LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTE
DRA. GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN
SECRETARIA
MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA
SECRETARIO

Finalizada que fue su lectura, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** otorgaron autorización para explotar los giros comerciales especificados en el dictamen expuesto.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.-

Para finalizar con los informes de las Comisiones, el regidor **Roberto Carlos Aceves Figueroa,** en su calidad de Secretario de la Comisión de Educación y Cultura, procedió a dar lectura al Dictamen

H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE.

La Comisión de Educación y Cultura, integrada por las y los munícipes que firman al calce del presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 91 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; *2, 3, 53 fracción III, XII, 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, 22, 75, 76, 94 fracción IV* del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN** que contiene los resultados obtenidos de la **Convocatoria para la Entrega de la Presea al Mérito Artístico "Prof. Rafael Heredia Velasco"**, en su Edición 2026, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, a través de la Dirección de Fomento Cultural y Educativo, impulsa acciones encaminadas al reconocimiento de las y los agentes artísticos y culturales que, mediante su trayectoria, talento y compromiso social, han contribuido significativamente al desarrollo y promoción de las bellas artes y la cultura en el municipio.

SEGUNDO. - Que la "Presea al Mérito Artístico Prof. Rafael Heredia Velasco 2026" tiene como finalidad reconocer públicamente a las personas cuya obra, trayectoria y aportaciones han impactado positivamente en disciplinas como arquitectura, escultura, pintura, música, literatura y danza, fortaleciendo con ello la vida cultural de Villa de Álvarez.

TERCERO. - Que, de conformidad con la convocatoria emitida el día 07 de Julio del presente, la Presea al Mérito Artístico "Prof. Rafael Heredia Velasco 2026" comprenderá siete categorías: arquitectura, escultura, pintura, música, literatura, danza y cine, otorgando a cada persona ganadora un reconocimiento y un estímulo económico por la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

CUARTO. – Que la dictaminación de dicha convocatoria se llevó a cabo por el jurado integrado por un miembro de la familia Heredia Cruz, la C. Ana María Reyes Angulo, por parte de la Universidad de Colima, Lic. Blanca Cilia Reyes Martínez, como representante de la Presidenta Municipal, Mtro. Ramón García Contreras y como secretario técnico de la mesa de dictamen, Marcos Gerardo Gómez

Cárdenas, dicho acto tuvo verificativo el día 15 de octubre a las 10:00 de la mañana en la sala de cultura digital de la biblioteca Miguel Virgen Morfín en la Casa de la Cultura de Villa de Álvarez.

Obteniendo como resultado, con fundamento en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, los resultados que se someten a la consideración de este Cabildo de conformidad con el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Con fundamento en los considerandos que anteceden, se aprueba otorgar, la **Presea Al Mérito Artístico "Prof. Rafael Heredia Velasco" 2026,** en sus diferentes categorías, a las siguientes personalidades:

Categoría de pintura: **Mtro. José Coyazo Torres**, artista consolidado con una muy amplia trayectoria dedicada a las artes visuales, egresado del CEDART, instructor de artes, docente, subdirector y director de la institución de nivel medio superior, y del nivel superior en el caso del IUBA. Con un innumerable cúmulo de obra, exposiciones y generaciones de alumnas y alumnos.

Categoría de escultura: Mtro. Mario Rendón Lozano, artista, escultor, profesor consolidado con más de 50 años de trayectoria, maestro de maestros que, gestor de las obras expuestas en el camellón de la Av. J. Merced Cabrera, además de que su obra se encuentra dispersa por el mundo convirtiéndose en un embajador cultural de nuestra tierra.

Categoría de música: Mtro. Sergio Fuente Oseguera, guitarrista clásico de amplia trayectoria que acreditó realizar presentaciones, conciertos y talleres de guitarra, ha logrado presencia en los foros más importantes de Colima y cuenta con múltiples reconocimientos nacionales. Egresado de La escuela superior de música del Instituto Nacional de Bellas Artes, maestro de casas de la cultura y del CEDART con muchas generaciones de alumnas y alumnos, creador del concurso de guitarra clásica en Colima además de una buena cantidad de premios y reconocimientos.

Menciones Honoríficas en la Categoría de música:

1. **Mtro. José Antonio Frausto Zamora** por toda una vida dedicada a la música y las muchas generaciones de niñas y niños que forma y beneficia, de un amplio reconocimiento a nivel estatal nacional e internacional.
2. **Perla Marisol Cortés Castillo** actual Directora De la Banda de Gobierno del Estado de Colima quien también demostró tener una vida dedicada a la música el arte y la cultura a través de diferentes componentes.

Categoría de Danza: Mtro. Manuel López Díaz, profesor de danza y director del Ballet Folclórico Petatines, con una gran trayectoria y un sinfín de presentaciones en escenarios importantes, pero también en comunidades rurales, barrios y colonias. Actual delegado estatal del IIDMAC (Instituto de Investigación y Difusión de la Danza en Mexicana Asociación Civil).

Menciones Honoríficas en la Categoría de Danza:

1. **Cristian Azael Gutiérrez Vega** por su trabajo al interior del Ballet Folclórico de la Universidad de Colima.

2. **Perla Damara Cruz Reyes** por su trabajo con el Ballet Folclórico Infantil.

Categoría de Literatura: Enrique Ceballos Ramos, no solo como escritor sino también por su producto editorial en el que busca contribuir al desarrollo de los escritores locales.

Mención Honorífica en la Categoría Literatura: Verónica Patricia Zamora Barrios, poeta y tallerista de trayectoria muy reconocida en el estado con gran cantidad de obra Publicada y otra tanta pendiente por publicar.

Categoría de Arquitectura: Dulce Jazmín Valencia Ramírez, arquitecta de mucha relevancia en el ámbito, con múltiples reconocimientos, cursos, talleres y conferencias, realizadas, e impartidas. Además, realizo una excelente labor al interior del Colegio de Arquitectos en el estado de Colima.

SEGUNDO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice los trámites correspondientes para garantizar la entrega de los estímulos económicos, así como a la Dirección de Fomento Educativo y Cultural para que realice las gestiones administrativas, logísticas y de protocolo necesarias para la preparación, expedición y entrega de los reconocimientos aprobados.

Dado en la sesión del H. Cabildo de Villa de Álvarez, a los 26 días del mes de octubre de 2026.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REGIDOR SERGIO RODRIGUEZ CEJA
PRESIDENTE
REGIDORA MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN REGIDOR ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA
SECRETARIA SECRETARIO

Finalizada su exposición, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la procedencia de dicho dictamen.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.-

Para el desahogo de este punto del orden del día y siguiendo las instrucciones de la C. Presidenta Municipal, la Secretaria del H. Ayuntmaiento dio a conocer a los munícipes la solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento, para signar un **Convenio de Colaboración con el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR),** del cual a continuación se inserta la ficha técnica de dicho convenio que a la letra dice:

DATOS GENERALES

- Nombre del Programa: A quince minutos de distancia.

- Partes que celebran el convenio: H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima (2024-2027) y Altavoz México / Altavoz Colima.
- Tipo de Convenio: Convenio de Colaboración Cultural y de Difusión sin erogación directa.
- Vigencia: 10 semanas a partir de la firma. (10 emisiones)
- Sede de grabación: Salón Presidentes / Casa de la Cultura de Villa de Álvarez / Archivo Municipal y locación del entrevistado.

2. OBJETIVO GENERAL

Rescatar, difundir y preservar la memoria histórica, cultural y social del municipio de Villa de Álvarez mediante la producción de 10 entrevistas en formato audiovisual y podcast a personajes distinguidos cuya trayectoria haya puesto en alto el nombre del municipio.

JUSTIFICACIÓN

Villa de Álvarez promueve un archivo audiovisual de historia oral de sus cronistas, artistas, deportistas, maestros y gestores culturales. Este programa genera identidad y contenido institucional permanente para el Archivo Histórico Municipal y para las Fiestas Charrotaurinas.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (10 EMISIONES)

Elemento	Descripción
Formato	Entrevista semblanza 25-30 min
Número de emisiones	10 programas
Periodicidad	1 por semana, día jueves 16:00 hrs.
Conducción	Titular del Archivo Municipal.
Producción	Multicámara, iluminación, microfonía profesional y edición

5. COMPROMISOS DE LAS PARTES

A) Compromisos del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez:

1. Facilitar listado y contacto de 10 villalvarenses distinguidos.
2. Facilitar espacios para grabación y logotipo oficial para plecas.
3. Difusión en redes oficiales del Ayuntamiento (Facebook, Instagram).

B) Compromisos de Altavoz México:

1. Producción, postproducción y edición total de las 10 emisiones sin costo para el Ayuntamiento.
2. Transmisión en Facebook Live de Altavoz Colima (45k seguidores), canal de YouTube y versión podcast en página oficial.

6. PRODUCTOS ENTREGABLES

- 10 programas editados de 25-30 min.
- 10 clips cortos (Reels de 60 seg.) para redes del Ayuntamiento.
- 10 audios podcast.
- Galería fotográfica de cada grabación.

7. PRESUPUESTO

Convenio de colaboración sin transferencia de recursos. No genera compromiso financiero para la administración municipal.

8. FIRMAS

Presidenta Municipal, Síndico, Secretaria del Ayuntamiento, Representante Legal de Altavoz México.

Una vez expuesto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes otorgar autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento, para signar el **Convenio de Colaboración con el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR).**

En otro orden de ideas, el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, Síndico Municipal** presentó los siguientes Puntos de Acuerdo a propuesta de la **C. Presidenta Municipal, los cuales a la letra dicen:**

H. CABILDO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISION DE REGLAMENTOS GOBERNACION DEL H. CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 90, fracción I, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37 y 45, fracción I, inciso a), 47 fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y sus Municipios, así como los

artículos 3 fracción I inciso b), 14, 23 fracción I, y 64 fracción IV del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien presentar ante este H. Cabildo un punto de acuerdo para que se turne a la Comisión de Gobernación y Reglamentos de este H. Cabildo para su análisis, revisión y en su caso aprobación mediante su respectivo dictamen de **Reforma a los artículos 155,numeral 1, y 5, fracción IV, 228, 229, 230 fracción XVII, 231, 232, 233 y 234, se adiciona el articulo 192bis y la fracción XVIII del artículo 230, todos del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos, aprobar de acuerdo con las leyes en la materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal; disposición similar, se encuentra plasmada en el artículo 90, fracción II de la Constitución Local.

SEGUNDO. Por su parte, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción I, inciso a), otorga la facultada a los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal.

TERCERO. Que derivado del Oficio número DAJ 245/2025 el Lic. Christian Alan Velázquez Espíndola, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos y derivado de lo mandatado por el artículo 198 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, remitió el proyecto por medio del cual se solicita se someta a consideración la reforma a los artículos **155,numeral 1, y 5, fracción IV, 228,229,230 fracción XVII, 231,232,233 y 234, se adiciona el articulo 192bis y el la fracción XVIII del artículo 230, todos del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez,** mismo que fue elaborado por la Dirección Asuntos Jurídicos, en conjunto con el Jefe de Jurídico de Seguridad Publica.

CUARTO. Los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 74, fracción I, y 75 fracciones II y III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; recibir, analizar, discutir y aprobar en su caso los asuntos turnados por el Cabildo; y presentar las reformas o adiciones de los Reglamentos Municipales

QUINTO: Que con fecha 3 de octubre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, ordenamiento legal que establece las directrices locales en materia de disciplina financiera, programación, presupuestación, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos municipales.

Así mismo, con fecha 20 de agosto de 2022, cobró vigencia la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Colima, la cual instituye de manera obligatoria la responsabilidad objetiva y directa de los entes públicos por los daños que causen en los bienes o derechos de los particulares, con motivo de su actividad administrativa irregular.

SEXTO. Que con fecha 10 de noviembre de 2025, fueron expedidas y publicadas las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, normativas que robustecen las prerrogativas ciudadanas de acceso a la información, máxima publicidad, y el debido resguardo de los datos personales en el ámbito de la administración pública.

SÉPTIMO. Por consiguiente, los citados ordenamientos estatales de reciente y progresiva implementación tienen un impacto directo y sustancial en las atribuciones, facultades, funciones y actividades de la Contraloría Municipal de Villa de Álvarez. Por tal motivo, resulta un imperativo jurídico y administrativo actualizar el Reglamento de Gobierno
del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, así como los reglamentos derivados: el Reglamento Interno de la Contraloría del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

OCTAVO.- Que, a fin de armonizar el marco jurídico interno con los mandatos estatales vigentes, este Cuerpo Colegiado estima imperativa la actualización integral de los cuerpos reglamentarios en mención. Con ello, se dota de plena certeza y legalidad a las acciones de fiscalización, control interno, transparencia y evaluación que desempeña la Contraloría Municipal, garantizando que su actuación no sufra desajustes ante el marco legal superior y se eviten lagunas que pudieran demeritar el servicio público.

ACUERDO:

ÚNICO. - De conformidad con el artículo 64 fracción IV, del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, se turna el proyecto de **reforma a los artículos 155,numeral 1, y 5, fracción IV, 228,229,230 fracción XVII, 231,232,233 y 234, se adiciona el articulo 192bis y el la fracción XVIII del artículo 230, todos del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez** a la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este H. Cabildo para su Revisión, y una vez analizado se realice el dictamen para su Aprobación.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 20 días del mes de Octubre de 2026.

ATENTAMENTE
MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISION DE REGLAMENTOS Y GOBERNACION DEL H. CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ

H. CABILDO DEL MUNICIPIO LIBRE Y
SOBERANO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISION DE REGLAMENTOS GOBERNACION DEL H. CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 90, fracción I, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37 y 45, fracción I, inciso a), 47 fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y sus Municipios, así como los artículos 3 fracción I inciso b), 14, 23 fracción I, y 64 fracción IV del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien presentar ante este H. Cabildo un punto de acuerdo para que se turne a la Comisión de Gobernación y Reglamentos de este H. Cabildo para su análisis, revisión y en su caso aprobación mediante su respectivo dictamen de los LINEAMIENTOS

TÉCNICOS PARA LA RECEPCIÓN DE SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos, aprobar de acuerdo con las leyes en la materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal; disposición similar, se encuentra plasmada en el artículo 90, fracción II de la Constitución Local.

SEGUNDO. Por su parte, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción I, inciso a), otorga la facultada a los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal.

TERCERO. Que derivado del Oficio número **DAJ 313/2026** el Lic. Christian Alan Velázquez Espíndola, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos y derivado de lo mandatado por el artículo 198 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, remitió el proyecto por medio del cual se solicita se someta a consideración los LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA RECEPCIÓN DE SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ

CUARTO. Los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 74, fracción I, y 75 fracciones II y III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; recibir, analizar, discutir y aprobar en su caso los asuntos turnados por el Cabildo; y presentar las reformas o adiciones de los Reglamentos Municipales.

QUINTO: Que la administración pública municipal tiene la obligación constante de eficientar la operación de sus servicios y garantizar que el crecimiento urbano se realice de manera ordenada, sostenible y bajo criterios técnicos homogéneos que no representen una carga financiera o de infraestructura futura para el Ayuntamiento.

SEXTO. Que las fracciones II, VII y VIII del artículo 17 del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Villa de Álvarez confieren a la Dirección de Parques y Jardines la facultad expresa de coordinar y ejecutar los proyectos que garanticen el buen funcionamiento y eficiencia de los servicios a su cargo, así como la obligación estricta de verificar que la forestación y siembra de plantas en camellones y áreas verdes cumpla puntualmente con los dictámenes de las autoridades competentes.

SÉPTIMO. Que, por su parte, el artículo 27 del ordenamiento reglamentario antes citado mandata a la Dirección de Alumbrado Público a definir de manera puntual los criterios técnicos orientadores que la Dirección General de Desarrollo Municipal debe exigir de forma obligatoria a las personas físicas o morales desarrolladoras de vivienda para la correcta instalación del sistema de iluminación en las nuevas obras de urbanización.

OCTAVO. - Que, a fin de evitar lagunas operativas y asegurar que los nuevos fraccionamientos y desarrollos habitacionales cumplan con los estándares de calidad ambiental y lumínica necesarios antes de su entrega y recepción formal por parte del Municipio, se vuelve indispensable establecer un mecanismo de validación y vinculación normativa interinstitucional.

NOVENO. Que, con el objeto de dar plena vigencia y cumplimiento a las atribuciones normativas vigentes, se requiere la aprobación de un instrumento que unifique las acciones de inspección, dictaminación y visto bueno de las Direcciones de Alumbrado Público y de Parques y Jardines dentro de los procesos de autorización de obras de urbanización que ejecuta la Dirección General de Desarrollo Municipal.

ACUERDOS:

ÚNICO. - De conformidad con el artículo 64 fracción IV, del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, se turnan las los LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA RECEPCIÓN DE SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, se a la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este H. Cabildo para su Revisión, y una vez analizado se realice el dictamen para su Aprobación.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 23 días del mes de octubre de 2026.

ATENTAMENTE
MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRESIDENTA
DE LA COMISION DE REGLAMENTOS Y GOBERNACION DEL H. CABILDO
DE VILLA DE ÁLVAREZ

De igual manera, el Síndico Municipal propuso el siguiente punto de acuerdo:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
P R E S E N T E S.

Lic. J. Santos Dolores Villalvazo Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 51, fracciones I y X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 14, 15, 22, 23 fracción IV, 30, 65 fracciones III y IV, 108, fracción II y 110 del Reglamento de Gobierno del Municipio De Villa De Álvarez, Colima, tengo a bien proponer el presente Punto de Acuerdo derivado de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 90 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los ayuntamientos cuentan con facultades para aprobar y modificar los reglamentos que regulan su organización y funcionamiento interior, dentro del ámbito de sus competencias y con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

SEGUNDO. Que el artículo 51 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece las facultades y obligaciones de las personas titulares de la **Sindicatura Municipal,** comprendiendo, entre otras, la representación y defensa jurídica de los intereses municipales, la vigilancia del ejercicio presupuestal, la intervención en asuntos relacionados con la hacienda y el patrimonio municipal, así como la presentación de iniciativas de reglamentos y demás disposiciones administrativas.

TERCERO. Que el artículo 65 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, regula las facultades y obligaciones del Síndico Municipal; sin embargo, su contenido contempla de manera limitada las funciones inherentes a dicho cargo, por lo que resulta pertinente revisar y adecuar

su redacción para guardar congruencia con las atribuciones previstas en el artículo 51 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

CUARTO. Que la armonización propuesta tiene por objeto incorporar y precisar en la normativa reglamentaria municipal las facultades y obligaciones legalmente conferidas a la Sindicatura, a efecto de contar con un marco normativo claro, sistemático y congruente que facilite su aplicación y contribuya al adecuado ejercicio de las funciones de representación jurídica, vigilancia y protección de los intereses, la hacienda y el patrimonio del municipio.

QUINTO. Que, en virtud de lo anterior, se considera jurídicamente procedente someter a consideración del Cabildo la reforma del artículo 65 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con el propósito de armonizar sus disposiciones con el artículo 51 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, fortaleciendo la certeza jurídica respecto de las facultades y obligaciones de la Sindicatura Municipal y favoreciendo el adecuado desempeño de sus funciones en beneficio de los intereses municipales.

Derivado de lo anterior tengo a bien presentar ante este órgano colegiado el presente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Adición de la fracción VI, VII, VIII y IX del artículo 65 del Reglamento De Gobierno Del Municipio De Villa De Álvarez, Colima, mismo que prevé la armonización con el artículo 51 de la Ley De Municipio Libre Del Estado De Colima.

Para quedar como sigue:

Artículo 65.- Son facultades y obligaciones del Síndico o Síndica Municipal:
I.-...
II.-...
III.-...
IV.- ...
V.- ...
VI.- La representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal;
VII.- Legalizar la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles del municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia;
VIII.- Presentar al ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas o adiciones, en su caso;
IX.- - Las demás que le conceden o impongan las leyes, reglamento o el propio Cabildo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que, mediante copia certificada del presente punto de acuerdo, se notifique y sea turnado a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para efectos de conocimiento, análisis y elaboración del dictamen Correspondiente.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 26 días del mes de octubre de 2026.

ATENTAMENTE:
LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ÁLVAREZ

Finalizada su lectura, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los integrantes del cabildo presentes, turnar a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, los Puntos de Acuerdo aquí expuestos, para su análisis, dictaminación y posterior presentación.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 079 ACTA No. 138 LIBRO III FOJAS 2675

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.

Sin asuntos a tratar.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade,** solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 11:10 once horas con diez minutos del día **26 de Octubre del 2026**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

R E G I D O R E S

LICDA. ALEXANDRA DE JESUS NEGRETE GARCIA

LIC. KEVIN ANDRES VAZQUEZ MONTES

C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN

LIC. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

C.P. MARIA RUBIO BAYON

MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN

PROF. ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA

DRA. GABRIELA MONSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN

LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA